



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXVI

Aguascalientes, Ags., 27 de Mayo de 2013

Núm. 21

CONTENIDO :

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

AVISOS :

Judiciales y generales

ÍNDICE

Página 50

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación, las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, deberán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que conforme a ello, las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de Coordinación Fiscal, establecen que las entidades federativas tienen la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos públicos federales que les sean transferidos, como es el caso de las aportaciones federales, subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que, asimismo, los ordenamientos antes señalados establecen la obligación de evaluar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, con base en indicadores estratégicos y de gestión;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debe incluir los reportes de ejercicio del gasto e indicadores de las entidades federativas en los informes trimestrales que se deben entregar al Congreso de la Unión;

Que en términos de los artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban; el reintegro de los recursos federales no devengados; el avance físico y financiero de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados; los recursos aplicados conforme a reglas de operación; los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado; y

Que en cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la "Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros", publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Aportaciones Federales: los recursos federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las entidades federativas y, en su caso, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

II. *CONEVAL*: el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

III. *Convenios*: los convenios que celebran las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en términos de los artículos 82 y 83 de la Ley;

IV. *Demarcaciones*: los órganos político-administrativos territoriales del Distrito Federal;

V. *Dependencias coordinadoras de los Fondos*: las dependencias de la Administración Pública Federal responsables de establecer la distribución entre las entidades federativas de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI. *Dependencias y Entidades*: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que transfieran recursos presupuestarios federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y Demarcaciones, mediante aportaciones federales, subsidios o convenios;

VII. *DGPyP "A"*: la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría;

VIII. *Diario*: el Diario Oficial de la Federación;

IX. *Evaluación*: el análisis sistemático y objetivo de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y Demarcaciones, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto, a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la Ley;

X. *Fondos de Aportaciones Federales*: los Fondos de Aportaciones Federales señalados en el artículo 25 de la Ley de Coordinación;

XI. *Indicador de desempeño*: la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas;

XII. *Ley de Contabilidad*: la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XIII. *Ley de Coordinación*: la Ley de Coordinación Fiscal;

XIV. *Lineamientos*: los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

XV. *Lineamientos para la Evaluación*: los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario el 30 de marzo de 2007;

XVI. *MIR*: la Matriz de Indicadores para Resultados, definida como la herramienta de planeación

estratégica que establece los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquéllos contenidos en los instrumentos planeación que correspondan; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos, y permite evaluar el avance y examinar el desempeño tales programas;

XVII. *MML*: la Metodología del Marco Lógico, definida como la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines; facilitar el proceso de conceptualización y diseño de programas, y fortalecer la vinculación de la planeación con la programación;

XVIII. *Norma*: la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario;

XIX. *Programa Presupuestario*: la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

XX. *Recursos federales transferidos*: los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones, a través de los Fondos de Aportaciones Federales, subsidios o Convenios;

XXI. *SFU*: el Sistema del Formato Único, que es la aplicación electrónica para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, al cual hace referencia el artículo 85 de la Ley; y

XXII. *UED*: la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría.

CUARTO.- La UED, en términos de las disposiciones aplicables, podrá interpretar para efectos administrativos y resolver los casos no previstos en los Lineamientos y atenderá las solicitudes y consultas relativas a los mismos, con excepción de lo previsto en el Capítulo V "Entrega de los recursos del ramo 33", en cuyo caso dichas atribuciones corresponden a la DGPyP "A".

QUINTO.- La información que las entidades federativas entreguen a través del SFU deberá guardar congruencia con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño" publicado en el Diario el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación y en la Ley.

SEXTO.- Las entidades federativas remitirán a la Secretaría, a través del SFU, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos que reciban y, por conducto de éstas, los municipios y las Demarcaciones, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios, para lo cual no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga. Para tal efecto, la estructura de información prevista en los formatos sobre ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros a que se refiere la Norma, se entregará a través del SFU.

SÉPTIMO.- La Auditoría y las demás instancias de fiscalización, de control y de evaluación federales y de las entidades federativas, en términos de los artículos 72, último párrafo, y 82 de la Ley de Contabilidad, podrán ser usuarios del SFU, para lo cual gestionarán ante la UED las claves de usuario, así como la capacitación y asistencia técnica que requieran.

CAPÍTULO II

Información que se Deberá Reportar a Través del Sistema del Formato Único

SECCIÓN I

Aportaciones Federales

OCTAVO.- Las entidades federativas, municipios y Demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SFU, informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.

NOVENO.- Las entidades federativas deberán reportar en el SFU los montos y calendarios para la administración mensual de las Aportaciones Federales por municipio o demarcación, en el caso de los fondos que así corresponda, así como la fecha de publicación de la distribución en el medio oficial de difusión de la entidad federativa.

DÉCIMO.- En los términos de las disposiciones aplicables, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos son las siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal: la Secretaría de Educación Pública;

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud: la Secretaría de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: la Secretaría de Desarrollo Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones: la Secretaría;

V. Fondo de Aportaciones Múltiples: la Secretaría de Educación Pública en cuanto al componente de infraestructura educativa, y la Secretaría de Salud por lo que se refiere al componente de asistencia social;

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos: la Secretaría de Educación Pública;

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal: la Secretaría de Gobernación; y

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas: la Secretaría.

SECCIÓN II

Subsidios

UNDÉCIMO.- Las entidades federativas, municipios y Demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SFU, informes sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía subsidios, de cualesquiera de las vertientes siguientes:

I. El Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;

II. Los recursos recibidos mediante los programas y acciones para desastres naturales, desarrollo regional y metropolitano, y otros que se entreguen a las entidades federativas con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos; y

III. Los recursos correspondientes a la Partida Genérica 438 de "Subsidios a entidades federativas y municipios" del Clasificador por objeto del Gasto, o a cualquier otro concepto del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

a) Programas sujetos a reglas de operación incluidos en el anexo correspondiente del Presupuesto, que se entreguen a las entidades federativas para su ejecución en los términos de las disposiciones aplicables; y

b) Otros subsidios, sin importar la modalidad del Programa Presupuestario del que se trate.

SECCIÓN III

Convenios

DUODÉCIMO.- Las entidades federativas, municipios y Demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SFU, informes sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía los Convenios, que estén vinculados con las Partidas Genéricas 851 "Convenios de reasignación", 852 "Convenios de descentralización" y 853 "Otros convenios" del Clasificador por objeto del Gasto.

DÉCIMO TERCERO.- Las entidades federativas que hayan suscrito Convenios deberán reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos, observando plena congruencia con lo establecido en materia de información y transparencia en los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario el 28 de marzo de 2007.

SECCIÓN IV

Reporte de Información sobre los Resultados y su Evaluación

DÉCIMO CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley; 48 y 49 de la Ley de Coordinación, y 72 y 80 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas informarán sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos federales transferidos en términos de lo siguiente:

I. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos implementarán indicadores de desempeño y metas correspondientes de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de los esquemas de coordinación intergubernamental establecidos en el ámbito de cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales;

II. La Secretaría, la Función Pública y el CONEVAL podrán participar en el proceso de definición de los indicadores de desempeño, así como proporcionar la asistencia especializada que, dentro de su respectivo ámbito de competencia, les soliciten las Dependencias Coordinadoras de los Fondos y los gobiernos locales;

III. Los indicadores de desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales serán estructurados dentro de una MIR que aplicará de forma homogénea y general a nivel nacional, con base en la MML;

IV. Las fuentes de información de las variables consideradas en los indicadores de desempeño que se establezcan, deberán proporcionar datos de forma oportuna y fidedigna, a efecto de que existan condiciones para su seguimiento, evaluación y verificación; y

V. Los indicadores de desempeño correspondientes a los subsidios y Convenios, serán los que, en términos de las disposiciones aplicables, reportan las Dependencias y Entidades que coordinan los Programas Presupuestarios dentro de sus respectivas MIR a nivel federal.

Para efecto de lo previsto en este lineamiento, las Dependencias y Entidades, así como las entidades federativas, municipios y Demarcaciones, deberán observar las disposiciones establecidas en los lineamientos que en materia de revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la MIR emita la Secretaría, así como en los Lineamientos para la Evaluación.

DÉCIMO QUINTO.- El reporte de la información contemplada en el lineamiento anterior, será considerado en la evaluación a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la Ley.

DÉCIMO SEXTO.- El evaluador al que hace referencia el artículo 110 de la Ley, podrá consultar el SFU y obtener los reportes de la información correspondiente al seguimiento trimestral de las MIR, previa solicitud de acceso a la UED a través de la entidad federativa que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados de las evaluaciones, parciales o definitivos, relativos al

ejercicio de los recursos federales transferidos, serán informados por las entidades federativas mediante el SFU.

CAPÍTULO III

Delimitación de Responsabilidades y Flujos de Trabajo en el Sistema del Formato Único

DÉCIMO OCTAVO.- Las entidades federativas harán uso del SFU, cuyas características técnicas y requisitos corresponde definirlos y difundirlos a la UED, la cual podrá modificarlos de acuerdo con las necesidades que se presenten, haciéndolo del conocimiento de las entidades federativas.

DÉCIMO NOVENO.- Para la oportuna recepción de la información en el SFU, las entidades federativas podrán requerir a los municipios y Demarcaciones:

I. Capturar y validar la información de su ámbito de competencia, para tal efecto solicitarán a la UED que proporcione las claves de acceso correspondientes;

II. Poner a su disposición la información de su ámbito de competencia, en los plazos que les fijen para tal efecto;

III. Atender las observaciones que les realicen a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables y los Lineamientos; y

IV. Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los Informes Trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su publicación en su medio local oficial de difusión y su portal de Internet.

VIGÉSIMO.- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Solicitar a la UED que proporcione acceso al SFU a los municipios y Demarcaciones que correspondan;

II. Revisar la información correspondiente a sus municipios o Demarcaciones, según corresponda;

III. Atender las observaciones de las Dependencias o Entidades competentes, en términos de los Lineamientos, a efecto de coadyuvar con la calidad de la información; y

IV. Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los Informes Trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su publicación en su medio local oficial de difusión y su portal de Internet.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Revisar la calidad de la información; y

II. Comunicar a las entidades federativas las observaciones o recomendaciones que, en su caso, existan, en términos de los Lineamientos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Secretaría deberá concentrar la información por entidad federativa,

municipio y Demarcación, y generar los reportes que corresponda para su integración en los Informes Trimestrales, así como para su publicación en Internet.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las entidades federativas acordarán lo conducente con los municipios o Demarcaciones alejados de su capital o de difícil comunicación, que enfrenten cualquier contingencia técnica que les dificulte cumplir con la obligación de enviarles la información respectiva, a efecto de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos.

VIGÉSIMO CUARTO.- La información que remitan las entidades federativas, municipios y Demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que

dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades del SFU, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley; 48 de la Ley de Coordinación, y 72 de la Ley de Contabilidad.

CAPÍTULO IV **Plazos para la Entrega de la Información**

VIGÉSIMO QUINTO.- Para efecto de lo previsto en el presente capítulo, las entidades federativas, municipios y Demarcaciones, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse al calendario de reporte siguiente:

Calendario para el registro de avances en el SFU				
Reporte de avances	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Mes en que se reporta	abril	julio	octubre	enero
Captura de información.	1 al 15	1 al 15	1 al 15	1 al 15
Revisión de información de municipios o Demarcaciones y emisión de observaciones por parte de la entidad federativa correspondiente.	18	18	18	18
Atención a observaciones por parte de los municipios o Demarcaciones, para envío de información consolidada.	20	20	20	20
Revisión de información y emisión de observaciones por parte de las Dependencias y Entidades.	23	23	23	23
Atención a observaciones por parte de las entidades federativas.	25	25	25	25
Cierre definitivo del SFU.	25	25	25	25

VIGÉSIMO SEXTO.- Las entidades federativas reportarán a la Secretaría, a través del SFU, información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo.

Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y, en su caso, Demarcaciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento anterior, las entidades federativas:

I. Requerirán a los municipios y a las Demarcaciones que capturen y validen su información dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al trimestre de que se trate;

II. Capturarán y validarán su propia información en el plazo referido en la fracción anterior; y

III. Revisarán la información de los municipios y Demarcaciones dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de este lineamiento. En caso de tener observaciones, las comunicarán al municipio o demarcación de que se trate mediante el SFU, para que dentro de los dos días naturales posteriores a dicho plazo sean subsanadas.

Con base en lo previsto en el párrafo anterior, se remitirá la información consolidada a más tardar el día 20 del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para efectos de la integración de los Informes Trimestrales, las Dependencias y Entidades podrán realizar observaciones y recomendaciones a la información que se encuentre disponible en el SFU, dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en el segundo párrafo de la fracción tercera del lineamiento anterior.

Las entidades federativas realizarán, dentro de los dos días naturales posteriores a la emisión de las observaciones y recomendaciones, los ajustes que correspondan a la información.

VIGÉSIMO NOVENO.- La información que se encuentre disponible en el SFU a partir de los 25 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se informe, será definitiva para todos los efectos conducentes.

CAPÍTULO V

Entrega de los Recursos del Ramo 33

TRIGÉSIMO.- De conformidad con las disposiciones aplicables a cada fondo, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos acordarán con la Secretaría las fechas de pago de los Fondos de Aportaciones Federales, del ejercicio fiscal que corresponda. La Secretaría dará a conocer dichas fechas mediante Acuerdo en términos del artículo 44, último párrafo, de la Ley, salvo en los casos previstos en la Ley de Coordinación.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La ministración de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales se realizará por conducto de la DGPyP "A", conforme al Acuerdo referido en el lineamiento anterior y, en su caso, de acuerdo con las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables, a solicitud de las Dependencias Coordinadoras de los Fondos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministran los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

Con la finalidad de que las entidades federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan a los municipios, requerirán a éstos, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Las entidades federativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento anterior, deberán remitir a la DGPyP "A" la notificación y documentación para el registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería. En el caso de los municipios y Demarcaciones, las entidades federativas les solicitarán remitir a la secretaría de finanzas o equivalente de las mismas, copia de las cuentas bancarias correspondientes.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los gobiernos de las entidades federativas deberán enviar a la DGPyP "A" los recibos originales de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Los gobiernos de las entidades federativas transferirán los recursos a las respectivas instituciones operadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, así como a los municipios y Demarcaciones, según corresponda, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor el primer día hábil de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario el 25 de febrero de 2008.

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario el 21 de enero de 2008.

CUARTO.- La Secretaría pondrá a disposición de las entidades federativas, municipios y Demarcaciones a más tardar el primer día hábil de julio de 2013, las actualizaciones al SFU que les permitan dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos.

QUINTO.- La guía para la construcción de MIR con base en la MML está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/sitio_pbr/capacitacion/docs/GuiaMIR.pdf

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Recursos ejercidos dentro de las acciones de modernización
en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Civil

Destino del gasto (Denominación o descripción)										
ID Destino Gasto	Tipo de Recurso	Prog-Fondo-Convenio	Prog-Fondo-Convenio Específico	Tipo de Gasto	Rubro de Gasto	Destino	Nombre del Proyecto	ID	Municipio	Localidad
1										

PROGRAMA
DE
MODERNIZACI
ÓN DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE
LA
PROPIEDAD
EQUIPAMIENT
O
OTROS
4524 SUBSIDIOS
PROGRAMAS
PROPIEDAD
INVERSIÓN
0
0
0-COBERTURA
ESTATAL
MUNICIPAL

Ambito	Número de Proyecto	ID	Grupo Sectorial	ID	Sector	ID	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios

URBANO 1 1 GOBIERNO 2 GOBERNACI
ÓN 2 OTROS ENTIDAD
ESTATAL 1184996

Institución Ejecutora del Proyecto	rama	unidad	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				
				Total		Acumulado al Trimestre		
				Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	
				2	3	4	5	

SECRETARIA
DE GOBIERNO 20 100 20-100 \$7,860,750 \$7,860,750 \$7,860,750 \$7,860,750

Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		UNIDAD DE MEDIDA	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
	Generados	Ejercidos					
5/3	6	7	8	9	10	10/9	11

100.0%

\$27,056

\$0

Porcentaje

100.00

100.00

100.0%

ESTE PROYECTO SE CONCLUYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012. LAS CIFRAS REPORTADAS EN ESTE TRIMESTRE CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012. ESTE PROYECTO SE ENMARCA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y CATASTROS ENCABEZADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Destino del gasto (Denominación o descripción)										
ID Destino Gasto	Tipo de Recurso	Prog-Fondo-Convenio	Prog-Fondo-Convenio Específico	Tipo de Gasto	Rubro de Gasto	Destino	Nombre del Proyecto	ID	Municipio	Localidad
								1		

MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL EQUIPAMIENTO OTROS OTROS MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL EQUIPAMIENTO OTROS 0-COBERTURA COBERTURA
9658 SUBSIDIOS PROGRAMAS REGISTRO CIVIL INVERSIÓN 0 CIVIL 0 ESTATAL MUNICIPAL

Ambito	Número de Proyecto	ID	Grupo Sectorial	ID	Sector	ID	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios
--------	--------------------	----	-----------------	----	--------	----	-----------	--	---------------

URBANO 1 1 GOBIERNO 2 GOBERNACIÓN 2 OTROS ENTIDAD ESTATAL 1184996

Institución Ejecutora del Proyecto	ramo	unidad	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio		Monto de recursos presupuestarios					
					Total			Acumulado al Trimestre		Avance %
					Anual	Ministrado	Programado	Ejercido		
					2	3	4	5	5/3	

SECRETARIA
DE GOBIERNO 4 100 4-100 \$2,500,000 \$2,497,973 \$2,497,973 \$2,497,973 100.0%

Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre	UNIDAD DE MEDIDA				Información complementaria y explicación de variaciones			
		Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %				
Generados	Ejercidos	6	7	8	9	10	10/9	11

ESTE PROYECTO SE COMPROMETIO Y DEVENGO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012. LAS CIFRAS REPORTADAS SON AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012. PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, IMPULSADO POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
Dirección General de Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 006-13

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes el día 23 de mayo del 2013.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2013.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-011-13	\$ 1050	31/05/2013	3/06/2013 12:00 horas	3/06/2013 9:00 horas	11/06/2013 8:00-9:00 horas	12/06/2013 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Escuela Secundaria General No. 38, Consolidación		20/06/2013	120 días naturales	17/10/2013	\$ 2'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-012-13	\$ 1050	31/05/2013	03/06/2013 12:10 horas	03/06/2013 09:00 horas	11/06/2013 8:00-9:00 horas	12/06/2013 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Escuela Secundaria Técnica No. 37, Consolidación, Valle de los Cactus		20/06/2013	120 días naturales	17/10/2013	\$ 1'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-013-13	\$ 1050	31/05/2013	03/06/2013 12:20 horas	03/06/2013 09:00 horas	11/06/2013 8:00-9:00 horas	12/06/2013 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Escuela Secundaria Técnica No. 38, Consolidación, Mirador de las Culturas		20/06/2013	120 días naturales	17/10/2013	\$ 1'500,000.00
UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.						

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **31 de mayo de 2013**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **3 de junio de 2013**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, Código Postal 20255 Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. Los interesados podrán inscribirse, consultar las bases de la licitación en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Los Volcanes, Código Postal 20255 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas, viernes de 9:00 a 12:00 horas, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sicom.
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, Colonia del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes, C. P. 20180". NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisara la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago**. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **3 de junio de 2013**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, Colonia Volcanes, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas. se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **11 de junio de 2013** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote., Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **12 de junio de 2013** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1500 Ote., Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-011-13, 31057004-012-13 y 31057004-013-13**, se otorgará un **anticipo del 50% (Cincuenta por ciento)**.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se

deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en proyectos de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación:** copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante y reporte fotográfico de obras terminadas similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2012** para personas físicas y morales respectivamente. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**

- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2013. Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- M. Los recursos que aplican para las licitaciones **31057004-011-13, 31057004-012-13 y 31057004-013-13**, provienen de **los Recursos Estatales**.
- N. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- O. Se podrán subcontratar partes de la obra previa autorización por la SICOM, las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar a la Dirección General de Costos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad**.
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 27 de mayo de 2013.

M. en I. MIGUEL Angel Romero Navarro,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal Convocatoria: 003

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, 109 del Código Municipal de Aguascalientes, teniendo necesidad el H. Ayuntamiento de Aguascalientes de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en licitación para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Juan Manuel Torres Escalante con cargo de Secretario de Obra Pública del Municipio de Aguascalientes el día 22 de mayo de 2013.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,000.00	03/Jun/13 13:30 hr.	04/Jun/13 9:00 hr.	04/Jun/13 12:00 hr.	11/Jun/13 8:00 - 9:00 hr.	13/Jun/13 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
LPE-009-13	Construcción de pavimento hidráulico calle Filemón Alonso, Com. El Carrilán, Delegación Pocitos.	28/Jun/13	60 días naturales	26/Ago/13	\$ 1'500,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el **día 3 de junio de 2013 a las 13:30 horas, en esta Secretaría, sito en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes C.P. 20290, Aguascalientes, Ags..**
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **día 4 de junio de 2013 a las 9:00 horas**, el punto de reunión será la sala de Juntas de esta **Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
- La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevará a cabo el **día 4 de junio de 2013** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de esta **Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
- La recepción de propuestas, **(las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 horas.)** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la Sala de juntas de esta **Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para **consulta y venta en: Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags;** en el horario: **9:00 a 13:30 horas.**
- La forma de pago es en efectivo en el área de cajas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, previa revisión de documentos y emisión de recibo de pago.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **50%.**
- Los recursos provienen de: **Programa Directo Municipal 2013 (PDM).**
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de esta Secretaría en el Departamento de Licitación y Control de Obra en donde entregará la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2013 definitiva o provisional vigente.
3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en magnitud y superficie de construcción a la de la convocatoria, mediante copia de:

Para la licitación LPE-009-13: un contrato de Obra Civil por un importe superior a \$1,500,000.00.

5. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año 2012.
 6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre ó razón social del cliente y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante.
 7. Manifestación escrita de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 8. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes
- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 37 fracciones IV, V y VI. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
 - No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta SOLVENTE que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
 - Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 36 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
 - Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
 - No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos del **artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
 - Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 27 de mayo de 2013

Ing. Juan Manuel Torres Escalante,
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE LICITACIÓN.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 71 fracción II y demás relativos y aplicables del Código municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2011-2013, tuvo a bien aprobar **el otorgamiento de Subsidio respecto del pago total del impuesto a la propiedad raíz (predial), de los adeudos generados hasta el año 2013 de las parcelas a regularizarse por mandato vía la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT), de los asentamientos “Cumbres III”, “El Riego” y “Anexo Palomino Dena”**, derivando lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en concordancia con el artículo 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, así como la fracción I del artículo 71 del Código Municipal de Aguascalientes, la C. Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes, tiene a bien someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la solicitud de **OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO RESPECTO DEL PAGO TOTAL DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ (PREDIAL), DE LOS ADEUDOS GENERADOS HASTA EL AÑO 2013 DE LAS PARCELAS A REGULARIZARZARCE POR MANDATO VÍA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), DE LOS ASENTAMIENTOS “CUMBRES III”, “EL RIEGO” Y “ANEXO PALOMINO DENA”**, según la relación de cuentas prediales que se ampara en el cuerpo de esta iniciativa; con la finalidad de poder dar continuidad al proceso de regularización de dichos asentamientos.

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Asentamientos Humanos establece en su Capítulo Quinto, “De las Regulaciones a la Propiedad en los Centros de Población” en su artículo 28, que las áreas y predios de un Centro de Población, cualquiera que sea su Régimen Jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a ésta Ley y demás lineamientos jurídicos aplicables.

2.- Asimismo la Ley Agraria en la Sección Cuarta, “De las Tierras del Asentamiento Humano” en el artículo 65, señala que para la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización ejidal,

de su ampliación y de la Reserva de Crecimiento se requerirá la intervención de las autoridades municipales correspondientes.

3.- El municipio de Aguascalientes, sensible a la problemática que enfrentan de muchos años atrás colonias consideradas como asentamientos humanos irregulares, que con un gran número de población y en condiciones de pobreza, insuficiencia de equipamiento y servicios, han estado padeciendo, es que se ha dado a la tarea de implementar y gestionar una serie de acciones legales y trámites administrativos ante diversas dependencias federales y estatales, a fin de que en un acto de justicia social, se restablezca no solo la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra que es de por sí sustancial, sino buscar además la integración de esos sectores vulnerables hacia un desarrollo urbano y sustentable.

4.- Por ello, se realizó un diagnóstico situacional de las condiciones que prevalecen en dichos núcleos de población, desde un enfoque técnico, para distinguir claramente cuáles son los asentamientos que requieren la atención en base a las características especiales de cada uno, tomando en cuenta las siguientes referencias: Número de beneficiarios; número de lotes; grado de avance en los trámites ante las instancias competentes; falta o cobertura de servicios públicos y antigüedad del asentamiento en cuanto a su fundación.

Situación actual:

Una vez concluido el anterior ejercicio, se llegó a seleccionar tres comunidades del sector oriente de la ciudad las cuales son prácticamente colindantes entre ellos y cuyos núcleos de población tienen más de diez años de fundación, de tal forma que encuadran en esta primera etapa de procedimiento de regularización en el que interviene directamente la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT); Los asentamientos a regularizar son: **“Cumbres III”, “Anexo Palomino” y “El Riego”**, mismos que cuentan con un avance considerable en el trámite de regularización de la tenencia de la tierra, toda vez que se encuentran en la etapa de integración de datos catastrales para la escrituración.

Para continuar con el referido trámite de regularización de dichos asentamientos, traducido en la escrituración y titulación de 2,777 lotes que beneficiaría a igual número de familias, se requiere pagar los adeudos anteriores del impuesto predial para poder generar cuentas individuales de cada uno de los predios ya subdivididos del total. Sin embargo, se encuentra estancado este proceso, ya que las personas que vendieron y que son los que aparecen como dueños originarios de dichos predios, adeudan varios años del mencionado impuesto, cabe mencionar que esta misma condición prevalece en varios núcleos de población de la ciudad.

La condición precaria de los propietarios originales y su edad avanzada, imposibilita la liquidación de dichos adeudos, generando con esto que prácticamente se encuentre parada la asignación

de cuentas catastrales y por ende, el procedimiento de regularización.

Actualmente el impuesto predial que adeudan dichos predios es de varios años, sumando en total

\$496,186.00 (cuatrocientos noventa y seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) según la relación anexa:

FRACCIONAMIENTO EL RIEGO

CUENTA PREDIAL

IMPORTE

U178700	\$ 15,658.00
U178665	29,875.00
U178659	17,975.00
U178655	18,969.00
U178651	8,925.00
U178648	45,899.00
U178654	12,127.00
U178658	71,884.00
U178660	17,155.00
U178661	56,824.00
U178666	16,622.00
U178653	76,335.00
U178650	15,202.00
U178642	36,289.00
TOTAL	\$ 439,739.00

FRACCIONAMIENTO PALOMINO DENA

CUENTA PREDIAL

IMPORTE

U099059	\$ 718.00
R020560	996.00
R432192	2,996.00
R023080	3,081.00
TOTAL	\$ 7,791.00

FRACCIONAMIENTO CUMBRES III, LA LOMA

R017561	\$ 3,343.00
R020772	7,536.00
R019949	7,936.00
R022302	21,736.00
R022157	526.00
R020661	6,695.00
R431084	884.00
TOTAL	\$ 48,656.00

COMPARATIVO PREDIAL POR SUBSIDIAR CONTRA PREDIAL POR PAGAR POR LOTE INDIVIDUAL

Predial por Subsidiar Adeudo años ant.	No. de lotes	Costo estimado predial p/lote	Predial por Pagar Importe por colonia
\$ 439,739.00	151	\$ 250.00	\$ 37,750.00
7,791.00	780	250.00	195,000.00
48,656.00	1,846	250.00	461,500.00
TOTALES	\$ 496,186.00	2,777	\$ 250.00
			\$ 694,250.00

FRACCIONAMIENTO EL RIEGO

FRACCIONAMIENTO ANEXO PALOMINO DENA

FRACCIONAMIENTO CUMBRES III, LA LOMA

Dicho importe es imposible de liquidar por parte de los antiguos dueños de los predios, mucho menos por parte de los actuales poseedores de los lotes ocupados.

Cabe resaltar, que una vez concluido el procedimiento de regularización por las autoridades que intervienen, esta representación estará en condiciones de solicitar y gestionar recursos federales que permitan instalar equipamiento e infraestructura para la dotación de los servicios públicos que esta parte de la población carece.

Con fecha día 17 del mes septiembre de 2012 el H. Ayuntamiento de Aguascalientes suscribió con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), el Convenio Marco de Coordinación en el cual, las partes celebrantes convinieron que se concediera a favor de los avecindados los beneficios fiscales procedentes en los procedimientos de regularización que se llevan a cabo en el municipio.

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes que previene, “*El Municipio es la institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propio.*”, el numeral 70 del mismo ordenamiento que en lo conducente establece “*Los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor...*”, así como en lo dispuesto por los artículos 5, 16 y 70 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; el Municipio tiene la libre administración de su hacienda y la potestad de normar en las materias de su competencia.

SEGUNDO. Que el artículo 74 numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2013, expresamente señala:

“1. *El Presidente Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o los descuentos, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos descuentos o subsidios.*”

En este sentido, el ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra son factores necesarios para lograr la convivencia armónica como requisito indispensable del bienestar social, existiendo la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario

de los particulares, mediante la ejecución de acciones idóneas que permitan a la autoridad municipal atender la problemática que representa el crecimiento urbano desordenado, facilitando la regularización de los inmuebles a fin de mejorar la calidad de vida de los poseedores de los predios, a través de la dotación de los servicios una vez que se regularice su situación jurídica.

TERCERO. Que para continuar con el trámite de la regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades “**Cumbres III**”, “**Anexo Palomino**” y “**El Riego**”, se requiere autorizar el subsidio del pago del impuesto a la propiedad raíz, en los términos referidos considerando que acciones sociales como estas repercuten directamente en la economía y seguridad jurídica de las familias de ese sector vulnerable que requieren del apoyo gubernamental, lo que tienen que ver con lograr una convivencia feliz y sana de la población, al mejorar su calidad de vida, pues una vez regularizada la situación jurídica de los predios que tienen en posesión, se estará en condiciones de iniciar la gestión para la dotación de servicios públicos.

Por lo anterior se somete a consideración, para su análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

UNICO.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 5, 16 y 70 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en concordancia con el artículo 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2013, dada la trascendencia social que representa para el Municipio de Aguascalientes, conjuntar acciones para regularizar los asentamientos humanos irregulares con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración e inscripción respectiva ante las instancias correspondientes; **SE AUTORIZA EL SUBSIDIO RESPECTO DEL PAGO TOTAL DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ (PREDIAL), DE LOS ADEUDOS GENERADOS HASTA EL AÑO 2013 DE LAS PARCELAS A REGULARIZARCE POR MANDATO VÍA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), DE LOS ASENTAMIENTOS “CUMBRES III”, “EL RIEGO” Y “ANEXO PALOMINO DENA”, según la relación de cuentas prediales que se ampara en el cuerpo de esta iniciativa; con la finalidad de poder dar continuidad al proceso de regularización de dichos asentamientos.**

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil trece.

Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal; Regidores: Martha Aurora Gamboa Hernández, Norma Alicia Molina Arias, María Victoria

García López, Ma. Elena Tiscareño González, María Emilia del Pilar Hernández Lozano, Raquel Soto Orozco, Patricia Ramírez Castañeda, Patricia García García, Luis Enrique Popoca Pérez, José Octavio Mora Muñoz, Elías Ramírez Falcón, José Alberto Vera López; Síndico de Hacienda, Ma. Gabriela Puebla Preciado; Síndico Procurador, Ikuaclanetzi Cardona Luiz; Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Mtro. Enrique Martínez Macías.- Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 27 de mayo del 2013.- Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 107 fracción XI del Código Municipal de Aguascalientes, Mtro. Enrique Martínez Macías. El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo de 2013.

FE DE ERRATAS

Corrección al **PROGRAMA TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS REGLAMENTADAS Y ESPECIALES**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 22 de abril del año en curso, en la Segunda Sección, Tomo LXXVI, Núm. 16.

Dice:

Aguascalientes, Ags., 17 de abril de 2012.

Dice:

CUARTO.- Para el caso de la regularización de las licencias derivadas de un cambio de propietario, de razón o denominación social, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Licencia (original).
- b) Licencia expedida a favor del Titular (original).
- c) Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Interesado en él (copia del R.F.C.).
- d) Identificación Oficial del Interesado y del Titular (original y copia).
- e) C.U.R.P. del Interesado y del Titular (copia).
- f) Comprobante de Domicilio del Interesado –recibo de agua, luz o teléfono– (copia). Reciente.
- g) Tratándose de Personas Morales deberán presentar Escritura Constitutiva y Poder del Representante Legal (original y copia).
- h) Fotografía tipo pasaporte, reciente y sin retoque de la persona solicitante.
- i) Documento que acredite la posesión legítima del inmueble donde se encuentra domiciliada la licencia (Contrato de arrendamiento, comodato o escrituras que acrediten la propiedad).

Debe decir:

Aguascalientes, Ags., 17 de abril de 2013.

Debe decir:

CUARTO.- Para el caso de la regularización de las licencias derivadas de un cambio de propietario, de razón o denominación social, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Licencia (original).
- b) Licencia expedida a favor del Titular (original).
- c) Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Interesado en él (copia del R.F.C.).
- d) Identificación Oficial del Interesado y del Titular (original y copia).
- e) C.U.R.P. del Interesado y del Titular (copia).
- f) Comprobante de Domicilio del Interesado –recibo de agua, luz o teléfono– (copia). Reciente.
- g) Tratándose de Personas Morales deberán presentar Escritura Constitutiva y Poder del Representante Legal (original y copia).
- h) Fotografía tipo pasaporte, reciente y sin retoque de la persona solicitante.
- i) Documento que acredite la posesión legítima del inmueble donde se encuentra domiciliada la licencia (Contrato de arrendamiento, comodato o escrituras que acrediten la propiedad).
- j) **Cesión de derechos respecto de la licencia a regularizar, ante notario público (original y copia).**

ATENTAMENTE

Lic. Enrique Martínez Macías,

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL
DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

SECCIÓN DE AVISOS

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

INMOBILIARIA COMERCIAL AGROPECUARIA,
S.A. DE C.V.:

Con fundamento en lo que establece el Artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a INMOBILIARIA COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V., a través de quién acredite tener facultades para ello, para que comparezca ante este Juzgado en forma personal y directa a absolver posiciones a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia de juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar legalmente su inasistencia será declarado confeso de aquellas posiciones previamente calificadas de legales en términos de los Artículos 275 fracción I, 279 y 364 del Código Procesal Civil.

Expediente número 2556/2011.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de mayo de dos mil trece.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.

(A-391602)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

Que en el expediente número 574/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por IMPULSORA MERCANTIL LA ESPERANZA, S.A. DE C.V., en contra de MAYTÉ MACÍAS DÍAZ DE LEÓN, se re-matará a las TRECE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, siendo el lote: Fracción 3, con ubicación en Rancho Peña Blanca y con superficie de 0064-37-00.00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE, en línea que va de Oriente al Noroeste 69.00 metros continúa hacia el Poniente en 350.00 metros, sigue el lindero hacia el Suroeste en 3 tramos, midiendo el primero de 36.00 metros, el segundo 49.00 metros y el tercero 290.00 metros, sigue el lindero hacia el Noroeste en 210.00 metros, continúa hacia el mismo punto Noroeste 90.00 metros para seguir hacia el Suroeste 220.00 metros, terminando hacia el Poniente en dos tramos midiendo 134.00 metros y el segundo 82.00 metros con la Presa del Saucillo; ORIENTE, en siete tramos que

van del Norte al Suroeste, miden el primero 26.00 metros, el segundo 112.00 metros, el tercero 62.00 metros y el cuarto 170.00 metros, el quinto también 170.00 metros, el sexto 220.00 metros lindando en estos puntos con Celestino Rodríguez y Condueños, para terminar con séptimo tramo que mide 296.00 metros, lindando en este punto con Pedro Venegas; PONIENTE, en línea que va del Noroeste al Sureste, para cerrarse el perímetro haciendo triángulo y mide 240.00 metros con el Ejido La Rinconada. Fijándose como postura legal la cantidad de (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Hágase saber a los interesados que el inmueble reporta un adeudo de impuesto predial de (OCHO-CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquese a postores.

Aguascalientes, Ags., a 19 de abril de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA MARÍA LÓPEZ DE LARA.

(B-151358)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCÓN DE ROMOS, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 635/2012, promueve JUANA SAUCEDO ESPARZA, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Medina #12, en el Municipio de Tepezalá, Ags., con una extensión superficial de 1,135.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 22.05 metros y colinda con J. Jesús Villalobos;

Al SUR, en 31.41 metros y colinda con calle Independencia;

Al ORIENTE, en 27.74 metros y colinda con Carlos Ramírez Bernal, en línea recta hacia el Oeste en 9.85 metros con el mismo colindante quebrando de nueva cuenta hacia el Norte en 21.50 metros con el mismo colindante.

Al PONIENTE, mide 39.83 metros y colinda con calle Medina.

Convóquese personas creáanse derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 18 de abril de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ
CASTAÑEDA. (A-391210)

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN**

En el expediente número 0621/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUCIÓN BANCARIA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA actualmente BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TRANSPORTES MEDEL ROGERO, S.A. DE C.V. como acreditada, a los señores JOSÉ LUIS MEDEL ROGERO, también conocido como JOSÉ LUIS MEDEL ROJERO y RICARDO MEDEL ROGERO también conocido como RICARDO MEDEL ROJERO, en su calidad de Garantes Hipotecarios, HUMBERTO MEDEL GUTIÉRREZ también conocido como HUMBERTO MEDEL y ALICIA MARÍA GRACIELA ROGERO FERNÁNDEZ también conocida como GRACIELA ROGERO en su calidad de obligados solidarios, se rematarán en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, los siguientes bienes inmuebles:

“Una fracción de terreno urbano, con vista a la calle Pabellón de Arteaga, localizado en el punto conocido con el nombre de San José del Arenal al Norte de esta ciudad de Aguascalientes, y las construcciones sobre él edificadas, con una superficie de dos mil quinientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, y que linda: Al NORTE, en sesenta y cinco metros con varios propietarios; al SUR, en cincuenta y nueve metros con Vía del Ferrocarril; al ORIENTE, mide primeramente de Norte a Sur en veintidós metros cincuenta centímetros y linda con calle de su ubicación, sigue hacia el Poniente en diez metros para terminar hacia el Sur en veintinueve metros cuarenta centímetros, lindando con Olegario Martínez Hernández; y al PONIENTE, en treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros con el comprador (Humberto Medel Gutiérrez)”.

Postura legal: \$ 4,935,918.66 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el Licenciado Francisco Llamas Esperón.

“El lote de terreno ubicado en la calle Rincón de Romos, sin número en la Colonia San José del Arenal, de esta ciudad de Aguascalientes, y las construcciones sobre él edificadas, con una superficie de trescientos dos metros veinticinco decímetros cuadrados y linda: Al NORTE, en trece metros con propiedad de Ricardo Medel Rogero; al SUR, en trece metros ochenta y cinco centímetros con la Vía del Ferrocarril; al ORIENTE, en veinticinco metros treinta centímetros con propiedad de Ricardo Medel Rogero; y al PONIENTE, en veintiún metros veinte centímetros con la calle de su ubicación”.

Postura legal: \$ 1,342,542.06 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el Licenciado Francisco Llamas Esperón.

“Una fracción de terreno ubicado en San José del Arenal, al Norte de esta ciudad de Aguascalientes, y las construcciones sobre él edificadas, fracción que tiene una superficie de trescientos un metros sesenta y siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide once metros y linda con la señora Josefina Macías viuda de Reynoso; al ORIENTE, de Norte a Sur mide veintinueve metros cincuenta centímetros y linda con Martín Álvarez; al SUR, mide once metros setenta centímetros y linda con terrenos de San José del Arenal; y al PONIENTE, en veinticinco metros treinta centímetros y linda con Delfina Reynoso”.

Postura legal: \$ 1,339,965.80 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, rendido por el Licenciado Francisco Llamas Esperón.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de mayo del año dos mil trece.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRÍGUEZ.

(A-392175)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

DIEGO OSWALDO PÉREZ FLORIANO, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Nulidad del segundo registro de su nacimiento, el cual obra asentado en la partida número 225, de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, toda vez que fue registrado el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de evitar la duplicidad de registros.

Convóquese personas creáanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 773/2010.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 7 de julio de 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANET ROMO ZARAGOZA.

(A-392656)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.
EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN**

FIDEL DÍAZ ALVARADO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítima propietaria del siguiente bien:

Inmueble ubicado en lote 5, manzana 2044, localizado en calle Juan Hernández Loera, que actualmente cuenta con el número 306, del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, mismo que cuenta con una superficie de doscientos nueve metros veintisiete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 10.87 metros colindando con Arroyo, por lo que se especifica como colindante a la Comisión Nacional del Agua; al SUR, mide 10.95 metros colindando con calle Juan Hernández Loera; al ORIENTE, mide 19.82 metros colindando con lote 6, propiedad de Rebeca Díaz Alvarado; y al PONIENTE, mide 18.49 metros colindando con lote 4, propiedad de María Elena Alvarado González.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 0296/2013.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 14 de marzo de dos mil doce.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B-151768)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.
EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN**

MARÍAALEJANDRINA LÓPEZ ÁVILA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam) a promover la rectificación de superficie en relación con la superficie y medidas del predio.

Inmueble ubicado en lote 15, manzana 2001, localizado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, que actualmente cuenta con el número 107, del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, mismo que cuenta con una superficie total de quinientos sesenta y seis metros setenta y nueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 39.17 metros colindando con lote 25, propiedad de Alfonso Román; al SUR, mide 39.54 metros colindando con lote 16, propiedad de Vicente Ventura; al ORIENTE, mide 14.90 metros colindando con calle Miguel Hidalgo y Costilla; y al PONIENTE, mide 14.90 metros colindando con calle Miguel Hidalgo y Costilla; y al PONIENTE, mide 14.90 metros,

colindando con lote 19, propiedad de Pablo López y lote 16 propiedad de Alicia Velarde Rodríguez.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 0297/2013.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 14 de marzo de 2013.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (B-151767)

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

ROSA LAURA PÉREZ GÁMEZ, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento en la que se asentó en el apartado relativo a su nombre el de ANA LAURA PÉREZ GÁMEZ, siendo lo correcto ROSA LAURA PÉREZ GÁMEZ.

Convóquense personas crean se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 0347/2013.

Aguascalientes, Ags., a 2 de abril de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL.
(A-390985)

AVISO NOTARIAL

Ante el Suscrito Notario, de conformidad con el Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, comparecieron LUIS, RUBÉN, ALICIA e IRENE, todos de apellidos GARCÍA ESQUIVEL, a solicitar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de MA. GUADALUPE ESQUIVEL MACÍAS, también conocida como MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL MACÍAS y/o MA. GUADALUPE ESQUIVEL MACÍAS VIUDA DE GARCÍA; quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día primero de marzo del año dos mil cuatro, y en consecuencia declaran:

I.- Que se reconocen mutuamente sus derechos hereditarios.

II.- Que aceptan la herencia.

III.- Que Luis García Esquivel acepta el cargo de albacea definitivo.

Aguascalientes, Ags., a los 10 días del mes de mayo de 2013.

Atentamente:

Lic. Humberto Guardado Iracheta,
Notario Público Número 15.

(B-151509)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

BENITO NERI DE LA CRUZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítima propietaria del siguiente bien:

Inmueble ubicado en lote 2-B, manzana 2020, localizado en la calle Adolfo López Mateos que actualmente cuenta con el número 303, del Municipio de San José de Gracia Aguascalientes, mismo que cuenta con una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros treinta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 31.95 metros colindando con calle Adolfo López Mateos; al SUR, mide 30.80 metros colindando con propiedades de María Raquel González Armendáriz y Antonio González Armendáriz; al ORIENTE, mide 17.70 metros colindando con propiedad de María Raquel González Armendáriz; y al PONIENTE, mide 17.70 metros colindando con propiedad de Alfredo Neri de la Cruz.

Convocándose personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 0576/2013.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de abril de dos mil trece.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(B-151765)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

ALFREDO NERI DE LA CRUZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítima propietaria del siguiente bien:

Inmueble ubicado en lote 2-A, manzana 2020, localizado en calle Adolfo López Mateos que actualmente cuenta con el número 301, del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, el cual tiene una superficie de trescientos tres metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias: Al NORTE, mide 13.85 metros colindando con calle Adolfo López Mateos; al SUR, mide 13.83 metros colindando con propiedad de María

Guadalupe Zamarripa Martínez; al ORIENTE, mide 21.63 metros colindando con propiedades de Benito Neri de la Cruz y Antonio González Armendáriz; y al PONIENTE, mide 22.26 metros colindando con propiedad de Benito Neri de la Cruz.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 0577/2013.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de abril de 2013.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(B-151764)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.**

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 0074/2013, promueve JOSÉ MERCED RODRÍGUEZ GÓMEZ y JOSEFINA JIMÉNEZ CAMACHO, diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a efectos de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

El lote de terreno urbano propiedad del suscrito y la finca en él construida número 104 ubicada en la calle Adolfo López Mateos, en la comunidad denominada Jáltiche de Abajo, anteriormente denominado El Barral, perteneciente a este Municipio de Calvillo, Aguascalientes, con una superficie aproximada 850 mt² ochocientos cincuenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, tiene una medida de 29.30 veintinueve metros con treinta centímetros, colindando actualmente con Isaías Rubalcaba Gallegos, por el SUR, midiendo 29.10 veintinueve punto diez metros con diez centímetros y colinda con la calle Adolfo López Mateos ante denominada Venustiano Carranza y Miguel Hidalgo, que es la de su ubicación; al PONIENTE, con una medida de 28.45 veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros y linda con callejón de por medio sin nombre y por el PONIENTE, cuenta con una medida de 28.95 veintiocho metros con noventa y cinco centímetros y colindando actualmente con Juan Delgadillo López y J. Trinidad Delgadillo, acompañando un plano de dicho inmueble.

Convóquense personas crean Derecho oponerse a las presentes diligencias, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Calvillo, Ags., a 10 de abril de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMÍREZ ESPARZA.

(A-392817)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

BENITO NERI DE LA CRUZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítima propietaria del siguiente bien:

Inmueble ubicado en lote 5, manzana 2020, localizado en la calle Adolfo López Mateos sin número, del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, mismo que cuenta con una superficie de trescientos dieciocho metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 13.94 metros colindando con calle Adolfo López Mateos; al SUR, mide 14.55 metros colindando con propiedad de María Guadalupe Zamarripa Martínez; al ORIENTE, mide 22.26 metros colindando con propiedad de Alfredo Neri de la Cruz; y al PONIENTE, mide 22.61 metros colindando con propiedad de José Luis Hernández de Lara.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley.

Expediente número 0575/2013.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de abril del dos mil trece.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(B-151766)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

Lic. JOSÉ DE JESÚS SALINAS PALOMO, en su carácter de Apoderado General de LUIS ESPARZA PÉREZ, promueve ante este Juzgado en la Vía Procedimiento Especial la nulidad del segundo registro de nacimiento, realizado ante la Dirección del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, bajo el número ciento cuarenta del libro uno, de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa.

Convóquense personas creáense derechos a oponerse ante este juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1681/2011.

Aguascalientes, Ags., 3 de abril de 2013.

LA C. SECRETARIA AUXILIAR DE ACUERDOS,
LIC. ROSA BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
(A-392968)

AVISO NOTARIAL

LIC. JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, Notario Público Número Once del Estado en ejercicio, manifiesta:

Que el señor ÁNGEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día uno de agosto del año dos mil doce, habiendo otorgado su testamento ante la fe del Licenciado Javier González Ramírez, Notario Público Número Once de los del Estado, en el cual designó como su única y universal heredera a su esposa la señora MARÍA DE JESÚS ULLOA QUIJAS, y nombró como albacea a su hija ANA ISABEL GONZÁLEZ ULLOA.

Que por escrito de fecha diecisiete de mayo del año en curso, las señoras MA. DE JESÚS también conocida como MARÍA DE JESÚS ULLOA QUIJAS y ANA ISABEL GONZÁLEZ ULLOA, en su calidad de única y universal heredera y albacea, respectivamente, comparecieron a la Notaría Pública Número Once, a manifestar la aceptación y reconocimiento de la institución de heredera y su calidad de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria en términos de los Artículos 774, 775 y 776, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo de 2013.

Lic. Javier González Ramírez,
Notario Público Número Once.

(B-152747)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

SILVESTRE GUTIÉRREZ CABRERO:

Se hace de su conocimiento que dentro de los autos del expediente número 2472/2011, relativo al Juicio Único Civil, promovido por FELIPE GUILLERMO HERNÁNDEZ PEDROZA, se ofreció entre otras pruebas Confesional y la Ratificación de Contenido y Firma a su cargo, por lo que por este medio se cita para que comparezca ante este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, a absolver posiciones en forma personal y directa, apercibido que de no comparecer sin justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, respectivamente, en términos del Artículo 275, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, y se le tendrá por reconocido tanto el contenido como la firma del documento que refiere en el auto adhesorio de pruebas.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A-394067)

AVISO NOTARIAL

Relativa a la Testamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN CARREÑO TREJO GONZÁLEZ también conocida como CARMEN CARREÑO TREJO DE REYNOSO.

Lic. ERNESTINA LEÓN RODRÍGUEZ, Notaria Pública en ejercicio y titular de la Notaría Número Veintinueve de las del Estado, certifico, que compareció ante mí la señorita ALMA REYNOSO CARREÑO, en su calidad de única y universal heredera y albacea, en escritura pública número 29159, volumen CDLXXXIII, quien exhibió los documentos a que se refiere el Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y conforme a lo establecido por el Artículo 774 del mismo ordenamiento, declara que no habiendo controversia alguna, opta por la tramitación ante Notario y manifiesta: I.- Que reconoce sus derechos hereditarios derivados del testamento otorgado por la de cujus señorita MARÍA DEL CARMEN CARREÑO TREJO GONZÁLEZ también conocida como CARMEN CARREÑO TREJO DE REYNOSO, quien falleció el día quince de abril de dos mil once. II.- Que acepta la herencia. III.- Que la testadora designó como albacea de la sucesión a la señorita ALMA REYNOSO CARREÑO quién acepta el cargo y desde luego protesta su fiel y legal desempeño. IV.- Que procederá la albacea a practicar el inventario de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo de 2013.

Lic. Ernestina León Rodríguez,
Notaria Pública Número 29.
(B-151883)

AVISO NOTARIAL

Tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO SANTOS, también conocido con los nombres de ANTONIO SANTOS GARCÍA y/o J. ANTONIO SANTOS GARCÍA.

Con fundamento en los artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago del conocimiento público que ANGÉLICA, ROSA ELENA, BLANCA ESTHELA, MA. ESTHER, SILVIA, JOSÉ ANTONIO, CECILIA DE LOS ÁNGELES y MARTÍN, todos de apellidos SANTOS CAMPOS, en su carácter de Herederos de la sucesión a bienes de ANTONIO SANTOS, también conocido con los nombres de ANTONIO SANTOS GARCÍA y/o J. ANTONIO SANTOS GARCÍA, hijo del autor de la sucesión, han sido designados Herederos Únicos y Universales de los bienes propiedad del de cujus; además, que la señora ROSA ELENA SANTOS CAMPOS, fue designada Albacea de esta sucesión; los que comparecieron ante Mí, exhibiendo

los documentos que refiere el artículo 775 del citado ordenamiento y manifestaron aceptar la herencia instituida en su favor y su deseo para que se tramite extrajudicialmente la sucesión testamentaria ya referida, por lo que ante la fe del suscrito Notario, fue levantada el Acta número dos mil trescientos setenta y tres, en el volumen ochenta y cuatro de mi protocolo, de fecha dieciocho de marzo de 2013, en la que se hizo constar que todos aceptan el contenido del Testamento y que la señora ROSA ELENA SANTOS CAMPOS, acepta y protesta cumplir las obligaciones como Albacea de esta sucesión.

Por lo anterior, se ha declarado la validez del testamento, toda vez que se han cumplido los requisitos previstos en la Ley, para ello.

Aguascalientes, Ags., a cinco de abril de 2013.

Lic. Javier González Gutiérrez,
Notario Público Número 48.
(A-392096)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICO PUBLICACIÓN

En el expediente número 1902/2011, relativo al Juicio Único Civil, promovido por ALFREDO GARCÍA PIÑA, en contra de DELIA MÁRQUEZ MUÑOZ, se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el siguiente bien inmueble:

“Calle Montes Apalaches, número ciento quince, lote número diecisiete, de la manzana número seis, del Fraccionamiento Lomas del Campestre, de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de doscientos cincuenta metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en diez metros y linda con calle Montes Apalaches; al SUR, en diez metros y linda con el lote número treinta y cinco; al ORIENTE, en veinticinco metros cinco centímetros y linda con el lote número dieciséis; y al PONIENTE, en veinticinco metros cinco centímetros y linda con el lote número dieciocho”.

Postura legal: \$ 2,407,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue fijada por el Resolutivo Quinto de la Sentencia dictada en Segunda Instancia de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de mayo del año dos mil trece.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRÍGUEZ.
(A-393956)

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN**

En el expediente número 1965/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ALEJANDRA CERVANTES CERVANTES, en contra de ANGÉLICA MEDINA ALBA, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente inmueble:

“Casa marcada con el número quinientos diecinueve, de la calle Primera Constitución, del Fraccionamiento Morelos, de esta ciudad, con una superficie de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete metros con la calle Primera Constitución; al SUR, en siete metros con lote número catorce; al ORIENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros con el lote número treinta y nueve; al PONIENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros con el lote número treinta y siete.

Postura legal: TRES CIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo de 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.

(A-393958)

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

Que en el expediente número 1712/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAQUEL CHICO OROZCO, se rematará a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente bien:

Inmueble siendo casa habitación ubicada en la calle Oblatas, número ciento catorce, correspondiente al lote diecisiete, manzana cincuenta y dos, Fraccionamiento Villa Teresa de esta ciudad, con una superficie de noventa metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE, en seis metros con calle Oblatas;

AL SURESTE, en seis metros con proponente privada;

AL NORESTE, en quince metros con lote dieciocho;

AL SUROESTE, en quince metros con lote dieciséis.

Fijándose como postura legal la cantidad de (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo.

Hágase saber a los interesados que el inmueble reporta un adeudo de impuesto predial de (DOS MIL SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA MARÍA LÓPEZ DE LARA.

(A-395795)

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

Que en el expediente número 1600/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IGNACIO TORRES CARRANZA, se rematará a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en: siendo casa habitación ubicada en la calle Héroe Militar, número trescientos quince, del Fraccionamiento Municipio Libre, en esta ciudad, correspondiente al lote once, manzana ochenta y nueve, Fraccionamiento Ojocaliente IV, ciudad Jesús Terán Paredes de esta ciudad, con una superficie de noventa punto quinientos noventa y nueve metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al OESTE, en quince punto ciento cinco metros con lote diez;

Al ESTE, en quince punto noventa y cinco metros con lote doce;

Al NORTE, en seis metros con calle Héroe Militar;

Al SUR, en seis metros con lote cuarenta y uno.

Fijándose como postura legal la cantidad de (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Hágase saber a los interesados que el inmueble reporta un adeudo del impuesto predial de (NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquense a postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA MARÍA LÓPEZ DE LARA.

(A-395794)

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN**

En el expediente número 0358/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO MACÍAS RODRÍGUEZ y MA. BERTHA PANTOJA CONTRERAS se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el siguiente bien inmueble:

“El terreno y la construcción ubicados en la Avenida Lic. Carlos Salinas de Gortari, número quinientos cuarenta y seis, lote número dos, de la manzana ciento diez, del Fraccionamiento Habitacional Urbano de tipo interés social Morelos II, de esta ciudad de Aguascalientes, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, en seis metros con Avenida Generalísimo; al SUR, en seis metros con lote número cuarenta y siete; al ORIENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote número tres; al PONIENTE, en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote número uno”.

Postura legal: \$ 233,333.34 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el Licenciado Marco Antonio Hernández Medina.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de mayo del año dos mil trece.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRÍGUEZ.

(A-395793)

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 0353/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAYMUNDO RAMÍREZ SAUCEDO y CLAUDIA ARACELI RUVALCABA MAMOLEJO, sáquese a remate a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente bien:

“Régimen de propiedad en condómino: Cultura Otomí, número cuatrocientos veinte, vivienda tres, manzana dos, condominio horizontal Mirador de las

Culturas, del Municipio de Aguascalientes, módulo en calle Cultura Otomí, número cuatrocientos veinte y con superficie de setenta y cinco metros cuadrados de superficie, con porcentaje dos punto cero siete de indiviso, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, cinco metros con vialidad interior; SUR, cinco metros con límite de condominio; ESTE, quince metros con lote dos; OESTE, quince metros con lote cuatro.

Postura legal: \$ 173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 20 de mayo de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ANA GLORIA GARCÍA ORTIZ.

(A-395796)

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1869/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR MANUEL NARVÁEZ ANAYA y ESMERALDA RODRÍGUEZ ESCAREÑO, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente inmueble:

“Departamento sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 302, edificio 22, del andador Avenida Antares, del Conjunto Habitacional Ojocaliente FOVISSSTE, de esta ciudad, con una superficie de 62.59 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 60 metros, en 6.75 metros y 1.70 metros linda con espacio exterior; al SUR, en 0.60 metros, en 6.75 metros linda con departamento 301, del edificio y en 1.70 metros con la zona de escaleras del edificio; al ORIENTE, en 4.20 metros linda con espacio exterior y en 2.12 metros linda con departamento 303 del edificio y en 2.75 metros con zona de escaleras del edificio; al PONIENTE, en 2.85 metros, en 1.70 metros y 4.52 metros linda con espacio exterior, abajo con departamento 202, arriba con departamento 402.

Postura legal: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo de 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.

(A-395844)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

MA. DEL ROSARIO GAYTÁN PONCE, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento en la que se asentó en el apartado relativo a su nombre el de MA. DEL ROSARIO GAYTÁN VARGAS, siendo lo correcto MA. DEL ROSARIO GAYTÁN PONCE.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio presenártse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 0535/2013.

Aguascalientes, Ags., 20 de mayo de 2013.
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL.

(A-393470)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

AFIANZADORA COSÍO:

Se hace de su conocimiento que dentro de los autos del expediente número 0877/2009, relativo al Juicio ÚNICO CIVIL, promovido por ELISA VELÁZQUEZ ESCOBEDO, en contra de DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y OTROS, se ofreció entre otras pruebas la CONFESIONAL a su cargo por lo que por este medio se le cita para que comparezca ante este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, a absolver posiciones en forma personal y directa, apercibido que de no comparecer sin justificar la causa legal de la inasistencia, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, en términos del Artículo 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril del 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.
(A 395694)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 0118/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA GUADALUPE BRIANO DÁVALOS en contra de ADRIÁN BOCANEGRA LEOS, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente bien:

"Inmueble ubicado en el Ejido Salto de Ojociente, con ubicación en Aguascalientes, Fracción 1, con una superficie de 139.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE, en 6.68 metros con parcela treinta y nueve;

SUROESTE, en 6.88 metros, con calle sin nombre.

ESTE, en 20.65 metros con callejón; y

AL OESTE, en 20.60 metros con parcela 2".

En la cantidad: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.

(A 394855)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

Que en el expediente número 2300/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL PILAR LOZANO GARCÍA, se rematará a las trece horas del día tres de junio de dos mil trece, el siguiente bien:

Inmueble: Siendo departamento 8, manzana 7-79-2, Unidad Habitacional Pilar Blanco, con ubicación en calle Andador del Gallo, edificio 7MD, lote 8, del Municipio de Aguascalientes, con una superficie de cincuenta y cinco punto cuatro mil seiscientos veinticinco metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en ocho punto setecientos metros con pasillo.

Al SUR, en cinco punto novecientos veinticinco metros, dos punto novecientos veinticinco metros y uno punto doscientos metros con vacío.

Al ORIENTE, en cinco punto cero metros con vacío.

Al PONIENTE, en seis punto doscientos metros con departamento seis, Arriba con departamento doce, Abajo con departamento cuatro.

Fijándose como postura legal la cantidad de (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que cubren las dos terceras partes del precio del avalúo.

Hágase saber a los interesados que el inmueble reporta un adeudo en el departamento de obras por cooperación de (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA MARÍA LÓPEZ DE LARA. (B-154280)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo dispuesto por los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, me permito publicar las siguientes declaraciones:

1.- Que en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil siete, la señorita MA. GUADALUPE MARTÍNEZ MACÍAS, otorgó Testamento Público Abierto ante la fe del Suscrito Notario, documentado bajo el acta número seis mil quinientos noventa y siete, designando herederos de su sucesión, en los términos ahí establecidos.

2.- Que la señorita MA. GUADALUPE MARTÍNEZ MACÍAS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día treinta y uno de enero del dos mil ocho.

3.- Que en instrumento once mil ciento treinta y siete, volumen ciento cincuenta y cuatro, otorgado ante la fe del Suscrito Notario el día diecisésis de mayo del dos mil trece, las Herederas y Albacea nombradas en dicho instrumento, promovieron Extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a Bienes de su hermana, la señorita MA. GUADALUPE MARTÍNEZ MACÍAS, en donde:

A).- Las herederas reconocen sus derechos hereditarios.

B).- Las herederas aceptan la herencia.

C).- La Albacea acepta desempeñar el cargo conferido.

Aguascalientes, Ags., 20 de mayo de 2013.

Atentamente

Lic. José Andrade Ríos,
Notario Público Número 44.

(B 153345)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1004/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por JUANA HARO HARO en contra de JUAN PABLO RUIZ DE LA ROSA se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el siguiente bien inmueble:

“Cerrada de San Antonio sin número oficial, lote 18, manzana 002 del Fraccionamiento Trojes de San Agustín II con una superficie de 248.89 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, 10.00 metros con Cerrada de San Antonio; al SUR, 5.96 metros con propiedad privada; al SUR-ESTE, 6.17 metros con propiedad privada; al NOR-ESTE 22.32 metros con lote 19; al PONIENTE, 22.69 metros con lote 17. Proindiviso 4.19%”.

Postura legal: \$ 287,868.01 (DOSCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta luego de realizar la rebaja del 10% respecto de la última tasación.

NOTA: el bien inmueble a rematar presenta un embargo dentro de los autos del expediente 1621/2003 del índice del Juzgado Segundo Civil, así como una anotación marginal de la demanda número 153/2006 del índice del Juzgado Sexto Civil.-

Aguascalientes, Ags., veintidós de mayo del año dos mil trece.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CARMEN PATRICIA ANAYA RODRÍGUEZ.

(B 153871)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO ÚNICA PUBLICACIÓN

PROMOCIONES HABITACIONALES DEL BAJÍO S.A. DE C.V.:

Con fundamento en lo que establece el Artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a PROMOCIONES HABITACIONALES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., a través de quién acredite tener facultades para ello, para que comparezca ante este juzgado en forma personal y directa a absolver posiciones a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia de juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar legalmente su inasistencia será declarado confeso de aquellas posiciones previamente calificadas de legales en términos de los Artículos 275 fracción I, 279 y 364 del Código Procesal Civil

Expediente número 1424/2010.

Aguascalientes, Ags., a diecisésis de mayo de dos mil trece.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.

(A 395128)

AVISO DE LIQUIDACIÓN
CORPORATIVO DE NEGOCIOS
CONECTA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento al público en general que la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Corporativo de negocios Conecta, fue liquidada por acuerdo de sus accionistas en asamblea extraordinaria de fecha 30 de abril de 2013, y que derivado de dicha liquidación no existió ningún remanente a distribuir entre los accionistas.

Lo anterior para los efectos legales a que se haya lugar.

Aguascalientes, Ags., 17 de mayo de 2013.

Atentamente
René Hernández Gallardo,
Liquidador.

(A 395545)

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO ÚNICO PUBLICACIÓN**

En el expediente número 0774/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. ARTURO RESENDIZ CANO y LETICIA AGUIRRE ESPARZA, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día cinco de junio de dos mil trece, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en el lote número 29 de la manzana 102, del Fraccionamiento Ojocaliente IV, calle Los Regidores número 103 del Municipio de Aguascalientes con una superficie de noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, en seis metros con lote veintiuno; al SURESTE, en quince metros con lote veintiocho; al NOROESTE, en quince metros con lote treinta; al SUROESTE, en seis metros con calle Regidores.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora en el presente juicio.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 22 de mayo de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ERIKA PAOLA GÜITRÓN RAMÍREZ.

(B-154099)

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO ÚNICO PUBLICACIÓN

En el expediente número 1482/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA PATRICIA MARTÍNEZ IBARRA, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas del día cuatro de junio de dos mil trece, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Avenida Poliducto número 137, lote 24, manzana 49 del Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Guadalupe, de esta ciudad, con una superficie total de noventa metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en seis metros con lote veintiuno y veintisiete; al SURESTE, en quince metros con lote veintitrés; al SUROESTE, en seis metros con Avenida Poliducto y al NOROESTE, en quince metros con lote veinticinco.- Postura legal para la primera almoneda \$ 114,524.67 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 67/100 M.N.).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo de 2013.
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ERIKA PAOLA GÜITRÓN RAMÍREZ.

(B-154098)

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO ÚNICO PUBLICACIÓN

En el expediente número 350/2011, relativo al Remate derivado del Juicio Único Civil sobre Divorcio Necesario, que promovió JOSÉ DE JESÚS MORALES VILLALOBOS, en contra de YOLANDA DÍAZ DÍAZ, remátese en segunda almoneda en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en la calle El Taray, número ciento cuatro, del Fraccionamiento Ojocaliente III, de esta ciudad, con una superficie de 90 (noventa) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 6.00 (seis punto cero) metros y linda con lote 36 (treinta y seis); al SUR, en 6.00 (seis punto cero) metros y linda con calle El Taray; al ESTE, 15.00 (quince punto cero) metros y linda con lote 7 (siete); al OESTE, en 15.00 (quince punto cero) metros y linda con lote 9 (nueve).

Postura legal la cantidad de \$ 286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Expediente número 350/2011.

Aguascalientes, Ags., a 30 de enero de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA.

(A-396316)

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

EMMA RODRÍGUEZ ÁVILA, quien falleció en esta ciudad, el siete de noviembre de dos mil ocho, siendo sus padres ABEL RODRÍGUEZ QUEZADA y GUADALUPE ÁVILA JIMÉNEZ DE RODRÍGUEZ.

Convóquense personas crean se derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 128/2011.

Aguascalientes, Ags., 21 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. RITA JAQUELINE ESPARZA SOLÍS.

(A 394879)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MARÍA JUANA MARÍN URZÚA y/o JUANA MARÍN URZUA y/o JUANA MARÍN y/o JUANA MARÍN ORZÚA y/o JUANA MARÍN URZÚA, falleció en esta ciudad el día veintidós de septiembre de dos mil dos. Siendo sus padres FLORENCIO MARÍN FLORES y JUANA URZÚA PEDROZA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 366/2013.

Aguascalientes, Ags., 6 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA,
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLÍS. (B 151610)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MARCELINA DÍAZ LÓPEZ, falleció el día 9 de enero del 2004 en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres MANUEL DÍAZ y ANDREA LÓPEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0243/2011.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 19 de octubre de 2012.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 390613)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

En el expediente número 2259/2012 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ESTELA RODRÍGUEZ MAGAÑA en contra de MARÍA DEL SOCORRO ESPARZA GONZÁLEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente bien:

"Inmueble consistente en lote de terreno y edificaciones en él construidas ubicado en la calle de Continental, número ciento veintiuno del Fraccionamiento Municipio Libre antes Ojocaliente IV de esta ciudad, en el lote dieciséis, manzana veinticuatro

del Municipio de Aguascalientes, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 6.00 metros con calle Continental; SUR, 6.00 metros con lote 32; ESTE, 15.00 metros con lote 17; OESTE, 15.00 metros con lote 15, en la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL.

El inmueble a rematar cuenta con un adeudo predial por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Expediente número 2259/2012.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo de 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. XÓCHITL LÓPEZ PÉREZ. (A 391546)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JUAN CARLOS DURÁN MUÑOZ, falleció en JALISCO, el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo sus padres: ANTONIO DURÁN MARTÍNEZ y LUZ MA. MUÑOZ VALDEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 192/2013.

Aguascalientes, Ags., a 9 de mayo de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA. (A 390526)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MARIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes el día seis de julio del año dos mil doce. Siendo sus padres JOSÉ GUTIÉRREZ VISCENCIO y ANTONIA GONZÁLEZ ALONSO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1663/2012.

Aguascalientes, Ags., a 6 de marzo del 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZÁLEZ. (A 391175)

CORPORACIONES VALDÉS NÁJERA, S.A. DE C.V.

Balance General de Liquidación

Al 30 de abril de 2013.

ACTIVO	\$	0
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		1,737,625
Resultado de Ejercicios Anteriores		(1,737,625)
	\$	0

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Aguascalientes, Ags., a 10 de mayo de 2013

Liquidador de la Sociedad,
Guillermo Valdés Nájera.

Rúbrica.

1-3(A 390326)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MARÍA LARA también conocida como MARÍA LARA JUÁREZ, falleció el día 30 de noviembre de 2012, en San Francisco de los Romo, Ags., siendo su padre JULIÁN LARA.

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir e la última publicación de este edicto.

Expediente número 0536.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 7 de mayo de 2013.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 391209)

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JOSÉ ASUNCIÓN SANDOVAL VÁZQUEZ:

AUTOMOTRIZ ROMO, S.A. DE C.V., por conductor de su apoderado legal LICENCIADO JOSÉ DE LA MORA DE ÁVILA, le demanda en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Por el pago de la cantidad e \$ 25,697.28 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de suerte principal que ampara DIEZ (10) facturas debidamente suscritas de recibidas por el demandado y que constituyen ahora en documentos base de la acción que se adjuntan al presente escrito (ANEXO 2 al 11)

b).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del 6% (seis por ciento) anual sobre suerte principal conforme al Artículo 362 del Código de Comercio en vigor, desde el día que iniciara la mora en los pagos y hasta el finiquito total del adeudo, razón por la cual habrá de ser actualizados en ejecución de sentencia.

c).- Por el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación.

Emplácese a la parte demandada para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la ÚLTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte de quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por miedo de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 1068 fracción III en relación con el 1070 del Código de Comercio.

Expediente número 2633/2010.

Aguascalientes, Ags., a 19 de abril del año 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. KARINA VANESSA MEDINA GONZÁLEZ.
(A 392047)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

RAFAELA MIRELES HERNÁNDEZ falleció en AGUASCALIENTES, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y siete. Siendo sus padres CORNELIO MIRELES y JULIA HERNÁNDEZ.

Convóquense personas creáse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 407/2011.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZÁLEZ.
(B 151751)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESÚS MARÍA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JUAN MARTÍNEZ ROMO, nació el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo sus padres Luciano Martínez Saucedo y Francisca Romo Martínez, y falleció el veintitrés de agosto de dos mil doce.

Convóquese personas que se crean con derecho en el intestado de dicha persona, quienes deberán presentarse ante este juzgado a deducir y justificar sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 687/2013.

Jesús María, Ags., a 15 de agosto del 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERÓNICA ANTONIA AGUIRRE AGUAYO.
(A 391687)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESÚS MARÍA, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JOSÉ CALZADA ROBLES, nació el ocho de enero de mil novecientos veintiuno, en la ciudad de San Francisco de los Romo, Ags., siendo sus padres MIGUEL CALZADA y M. CRUZ ROBLES, y falleció el nueve de diciembre del año dos mil.

Convóquese personas que se crean con derecho en el intestado de dicha persona, quienes deberán presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 325/2012.

Jesús María, Ags., a 8 de noviembre de 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ.

(A 392758)

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JOSÉ ROMO DE LA CRUZ falleció en NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, el día catorce de abril del año dos mil dos. Siendo sus padres MARTÍN ROMO CHÁVEZ y JUANA DE LA CRUZ SUÁREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1829/2012.

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero del 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZÁLEZ.
(A 392478)

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ ZACARÍAS:

OFELIA GÓMEZ ESPARZA, le demanda en el Juicio ÚNICO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la disolución del vínculo patrimonial que los une. B).- Por la liquidación de la sociedad legal habida dentro de la vigencia del matrimonio. C).- Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.- Emplácese al demandado, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro el término de treinta adías, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado

en secretaría de este juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de la publicación de la lista de acuerdos de este juzgado de conformidad con los artículos 105 párrafo tercero, 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 816/2012.

Aguascalientes, Ags., a veinte de marzo de dos mil trece.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ.

(A 392758)

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

HUMBERTO GUTIÉRREZ MONTAÑEZ falleció en fecha doce de enero del año dos mil trece en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres APOLINAR GUTIÉRREZ y MERCEDES MONTAÑEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0487/2013.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo de 2013.
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL.

(B 152420)

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MA. ELENA DELGADO QUEZADA, quien también pudo haber sido conocida como MARÍA ELENA DELGADO QUEZADA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de noviembre de dos mil ocho. Siendo sus padres MARGARITO DELGADO PONCE y MARÍA DEL REFUGIO QUEZADA GONZÁLEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0053/2013.

Aguascalientes, Ags., 4 de abril de 2013.

LA C. SECRETARIA AUXILIAR DE ACUERDOS
INTERINA,
LIC. ROSA BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
(B 140793)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

LUCILA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, falleció en fecha seis de octubre del año dos mil doce en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres JOSÉ RODRÍGUEZ LEOS y LUCILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0245/2013.

Aguascalientes, Ags., a 1º de abril de 2013.
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL.
(B 140792)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MARÍA CONSUELO GAYTÁN RODRÍGUEZ, falleció en esta ciudad el día tres de enero de dos mil diez, siendo sus padres ANTONIO GAYTÁN y DELFINA RODRÍGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1824/2012.

Aguascalientes, Ags., 18 de febrero de 2013.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLÍS. (B-153202)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALEINTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

ZACHARY RYAN RAY:

LAURA CECILIA GALICIA CRUZ, le demanda en la Vía única Civil la Disolución del vínculo matrimonial que los une, la custodia provisional y definitiva sobre sus menores hijos ACHILLES TONALLI y ODYSSEUS EHECATL de apellidos RAY GALICIA y la perdida de la patria potestad sobre sus menores hijos ACHILLES TONALLI y ODYSSEUS EHECATL de apellidos RAY GALICIA.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de

este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en los Estrados del Juzgado.

Expediente número 0455/2012.

Aguascalientes, Ags., a 19 de marzo de 2013.
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL.
(A-394185)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

J. JESÚS GÓMEZ MUÑOZ y JUANA DE LA TORRE GUTIÉRREZ, fallecieron en fecha seis de marzo de dos mil once en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes y el dieciocho de noviembre del año dos mil cinco en León, Guanajuato respectivamente. Siendo los padres del primero en mención J. JESÚS GÓMEZ y FELICIANA MUÑOZ MÁRQUEZ y de la segunda FEBRONIO DE LA TORRE y VICENTA GUTIÉRREZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0531/2013.

Aguascalientes, Ags., a 13 de mayo de 2013.
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL.
(B-153284)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ ROSALES y/o MA. DE LOS ÁNGELES PÉREZ ROSALES y/o ÁNGELA PÉREZ ROSALES y/o MA. DE LOS ÁNGELES PÉREZ y/o ÁNGELA PÉREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes el día dos de abril del año dos mil cinco, siendo sus padres FÉLIX PÉREZ REYES y JULIA ROSALES ALVARADO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0249/2009.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo de 2013.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZÁLEZ.
(A-394358)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

DULCE ILEANA OJEDA RODRÍGUEZ y GUILLERMO ALBERTO PASILLA LÓPEZ:

Por este conducto se hace de su conocimiento que HSBC, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, interpuso demanda en su contra en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA reclamándoles las siguientes prestaciones:

A).- Por la declaración judicial del vencimiento anticipado del término de vigencia del contrato de fecha 21 de octubre del 2009, celebrado entre HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y los CC. DULCE ILEANA OJEDA RODRÍGUEZ y GUILLERMO ALBERTO PASILLA LÓPEZ, mismo que se acompaña como fundador de la acción, a la presente demanda (ANEXO 2) y que se detallan en el capítulo de hechos correspondiente y como conciencia de ello están obligados al pago y cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

B).- Como consecuencia de lo anterior, por el pago inmediato del saldo total insoluto del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de fecha 21 de octubre de 2009, que se deriva del estado de cuenta certificado elaborado por el contador facultado del banco, el C.P. LIDIA ISABEL PAULINO REYES; que el día 31 de enero de 2012, la demandada adeuda la cantidad de \$ 578,836.67 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.); mismo que se compone de los siguientes conceptos:

I.- De la cantidad de \$ 553,203.75 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 75/100 M.N.), por concepto de capital vencido o suerte principal;

II.- De la cantidad de \$ 21,903.72 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 72/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios;

III.- De la cantidad de \$ 1,776.33 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), por concepto de primas de seguro no pagadas;

IV.- De la cantidad de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones.

V.- De la cantidad de \$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos de I.V.A. de comisiones no pagadas.

VI.- De la cantidad de \$ 792.87 (SETECIENTOS NOVENTAY DOS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de cobertura de aforo.

C).- Por el pago de intereses ordinarios y moratorios, primas de seguro y comisiones en los términos del contrato fundador de la acción, que se generen desde que se constituyó en mora, hasta la total liquidación del adeudo por parte de la demandada, así como el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

D).- Para el caso de no hacer pagos de las prestaciones demandadas, se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de mi representada HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en el contrato fundador de la acción y como consecuencia de ello, se realicen los bienes inmuebles afectados a la misma garantía hipotecaria, para efectuar el pago de las cantidades que hoy se reclaman y las consecuencias legales que resulten.

E).- Por el pago de gastos y costas así como los honorarios de los profesionistas que intervengan durante este procedimiento y que se generen durante el trámite del mismo.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que dispone del términos de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, y previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción o en su caso, designe una dirección de correo electrónico, porque en éste se le practique dichas notificaciones, bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones a su parte que deban realizarse personalmente, se harán por lista de acuerdos, de conformidad con los Artículos 105 y 106 del Código de Procedimientos Civiles.

Emplazamiento que se les hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 0570/2012.

Aguascalientes, Ags., a 1° de abril de 2013.

LA C. SECRETARIA,

LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.

(B-152950)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

SOLEDAD SEGURA y/o SOLEDAD SEGURA DE SÁNCHEZ y/o SOLEDAD SEGURA RAMOS y/o MARÍA SOLEDAD SEGURA RAMOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres PEDRO SEGURA y ANASTASIA RAMOS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 606/2012.

Aguascalientes, Ags., a uno de abril de dos mil trece.

EL C. SECRETARIO,

LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.

(B 150526)

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MAGDALENA MARTÍNEZ BALDERAS y/o MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ BALDERAS y/o MA. MAGDALENA MARTÍNEZ BALDERAS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dos de noviembre de mil novecientos noventa, siendo sus padres EUSEBIO MARTÍNEZ BALTAZAR y MANUELA BALDERAS ROMERO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 210/2010.

Aguascalientes, Ags., a doce de abril de 2011.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ.
(A-395548)

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MARICARMEN, SILVIA, JORGE, ENRIQUE, LUZ ANGÉLICA, MARTHA ROSA y MARTÍN ALEJANDRO de apellidos AGUILERA GUERRA.

Se les hace saber que se tramita la Sucesión Legítima a bienes de SANDRALUZ AGUILERA GUERRA, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes el día seis de junio de dos mil once, siendo sus padres GUADALUPE VILLEGAS y CONSUELO GUERRA, convóquense a presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos a la herencia y hacer el nombramiento de albacea, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1022/2011.

Aguascalientes, Ags., 27 de marzo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
(A-395547)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESÚS MARÍA, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

ARACELI ESCALANTE CUEVAS, nació el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo sus padres SEVERIANO ESCALANTE y CONSUELO CUEVAS GONZÁLEZ, y falleció el doce de octubre de dos mil doce.

Convóquense personas que se crean con derecho en el intestado de dicha persona, quienes deberán presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 499/2013.

Jesús María, Ags., a 9 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERÓNICA ANTONIA AGUIRRE AGUAYO.
(A-395583)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESÚS MARÍA, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

MANUEL TORRES CARDONA, nació el trece de junio de mil novecientos sesenta y siete, siendo sus padres MÁXIMO TORRES RIVERA y MARÍA CARDONA CHÁVEZ, falleció el ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Convóquense personas que se crean con derecho en el intestado de dicha persona, quienes deberán presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos a la herencia y hacer el nombramiento de albacea, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0344/2013.

Jesús María, Ags., a 6 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERÓNICA ANTONIA AGUIRRE AGUAYO.
(B-154037)

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

FRANCISCO RODRÍGUEZ JUÁREZ falleció en Aguascalientes, el día catorce de marzo de dos mil doce, siendo sus padres J. TRINIDAD RODRÍGUEZ y ANASTACIA JUÁREZ.

Convóquense personas crean derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 570/2013.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA.
(B-153213)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

PÁNFILE DELGADO MATA falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dos de enero del año dos mil siete, siendo sus padres J. JESÚS DELGADO RÍOS y AURELIA MATA PÉREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos del intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0205/2007.

Aguascalientes, Ags., a veinte de mayo del año dos mil trece.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.

(A-395832)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

SAMUEL LÓPEZ ESPARZA, falleció el 12/ Julio/2011 en Laurel número 111, siendo sus padres JOSÉ LÓPEZ ROMO y MA. CONCEPCIÓN ESPARZA LOERA; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0541/2012.

Calvillo, Ags., a 13 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMÍREZ ESPARZA. (B-153945)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

En el expediente 2760/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OSCAR VALENZUELA MEDINA en contra de RENÉ ESQUEDA RUBALCAVA y MA. RAQUEL ANGUIANO LARIS, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, el siguiente bien:

El inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, número cuatrocientos cuatro, construida sobre el lote cinco, manzana diecisiete en la Comunidad El Taray, Aguascalientes, con una superficie de MIL QUINIEN-

TOS NOVENTA METROS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 35.80 metros con solar tres; al SURESTE, en 44.85 metros con solar cuatro; AL SUROESTE, en 26.53 metros con calle 20 de Noviembre, 12.28 metros en línea quebrada con solar seis; al NOROESTE, en 42.83 metros en línea quebrada con solar siete.

Postura legal la cantidad de \$ 796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Aguascalientes, Ags., a veinte de mayo del dos mil trece.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (B 153217)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

HERIBERTO BRIONES DE LA CRUZ falleció en SAN LUIS POTOSÍ, el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo sus padres MANUEL BRIONES MARTÍNEZ y MA. OLGA DE LA CRUZ MEDELLÍN.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 496/2013.

Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA.

(A 394545)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintisiete de mayo del dos mil nueve, siendo sus padres APOLONIO HERNÁNDEZ SERRANO y PAULINA PÉREZ HERRERA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1611/2010.

Aguascalientes, Ags., a quince de mayo del año dos mil trece.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.
(A 395945)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

LAMARCA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:

BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas el LICENCIADO GUSTAVO ENRIQUE MARTÍNEZ ESTEBANEZ le demanda en la VÍA ÚNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- Para que por sentencia judicial, se declaren vencidos anticipadamente los plazos concedidos para el pago del Crédito y sus accesorios concedido a los demandados, en términos del Contrato de Préstamo de habilitación o Avío en forma de Apertura de Crédito en cuenta corriente con Garantía Hipotecaria base de la acción.
- Para que por sentencia judicial, se ordene el pago de la cantidad de \$ 2'099,640.94 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 94/100 M.N.), mismos que se reclaman como pago de suerte principal, derivado del Contrato de Préstamo de Habilitación y Avío en forma de Apertura de Crédito en cuenta corriente con Garantía Hipotecaria y Certificación Contable base de la acción.
- Para que por sentencia judicial, se ordene el pago de la cantidad que resulte de Intereses Ordinarios generados, a partir de la celebración del contrato y hasta la fecha del vencimiento del contrato, lo anterior en base a lo establecido con los demandados en el Contrato de Préstamo de Habilitación o Avío en forma de Apertura de Crédito en cuenta corriente con Garantía Hipotecaria, los cuales serán regulados en la ejecución de la sentencia.
- Para que por sentencia judicial, se ordenen el pago de la cantidad que resulte de los intereses moratorios, causados a partir de que incurrieron en mora, así como los que se sigan generando hasta el pago total de adeudo, lo anterior en apego a lo establecido en el contrato base de la acción, los cuales serán regulados en la ejecución de la sentencia.
- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Emplácese a los demandados para que contesten la demanda entablada en su contra dentro el término de TREINTA DÍAS contados a partir de la ÚLTIMA publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposi-

sición en la Secretaría del Juzgado Séptimo Civil de la ciudad de Aguascalientes para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demandada para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado Séptimo Civil de la Ciudad de Aguascalientes y las no personales, se harán por medio de las Listas de Acuerdos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente número 1466/2007.

Aguascalientes, Ags., a 17 de abril del año 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA LUISA PADILLA GÓMEZ.

(A 385084)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

En el expediente número 0314/10, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERIBERTO RUIZ CONTRERAS, en contra de RAÚL ESQUIVEL RAMÍREZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y casa habitación sobre él edificada, ubicado en la calle Congreso de Chilpancingo, número seiscientos uno, del Fraccionamiento Morelos de la ciudad de Aguascalientes, lote veintinueve, manzana setenta y siete, con un superficie de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en siete metros, linda con la calle Congreso de Chilpancingo; al SUR, en siete metros, linda con lote número veintitrés; al ORIENTE, en diecisiete punto cincuenta metros, linda con lote treinta; y al PONIENTE, en diecisiete punto cincuenta metros, linda con lotes veintiséis, veintisiete y veintiocho.

Siendo postura legal en la cantidad de TRES CIENTOS VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquese postores.

Calvillo, Aguascalientes, a 9 de mayo del 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MA. LUISA RAMÍREZ ESPARZA. (B 151052)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.
EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

ALFREDO MASSAD FREYSSINIER y GLADYS GONZÁLEZ BLANCO ARAUJO:

Por este conducto se hace de su conocimiento que el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTILE, INTEGRANTE DEL GURPO FINANCIERO BANAMEX interpuso demanda en su contra de juicio HIPOTECARIO, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- Para que por Sentencia Judicial, se declare el Vencimiento Anticipado de los plazos concedidos para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, en términos de la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, fundatorio de nuestra acción, mismo que presento en este acto y acompaña, como Anexo Número dos.

b).- Para que por Sentencia Judicial se condene a la demandada, al pago de la cantidad de \$ 321,553.34 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), por concepto de capital vencido o saldo del crédito, relativo al adeudo que tiene la demandada con mi poderdante.

c).- Por el pago de la cantidad de \$ 13,761.99 (TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios en la forma pactada en las cláusulas cuarta, quinta y octava incisos c) y d), del Contrato de Apertura de Crédito, fundatorio de nuestra acción, mismos que han sido calculados hasta el día cuatro de mayo del dos mil once, los cuales solicito se actualicen en ejecución de sentencia, además de los que se sigan generando, hasta la fecha en que se realice el pago total del adeudo.

d).- Por el pago de la cantidad de \$ 245.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, en términos de lo que disponen las cláusulas cuarta y octava inciso b), del Contrato de Apertura de Crédito fundatorio de la acción, mismos que han sido calculados hasta el día cuatro de mayo del dos mil once, solicitando se actualicen en la etapa procesal de ejecución de sentencia, además de los que se sigan generando, hasta la fecha en que se realice el pago total del adeudo.

e).- Por el pago de la cantidad de \$ 1,336.70 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) por concepto de seguros no pagados, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Cuarta, del Contrato de Apertura de Crédito fundatorio de la acción.

f).- Por el pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, dado el incumplimiento de la parte demandada con las obligaciones pactadas, que

orillan a mi representada a iniciar el presente procedimiento de manera judicial, de conformidad, con la cláusula octava inciso g) del Contrato de Apertura de Crédito y el Artículo 1989 del Código Civil para el Estado de Aguascalientes.

g).- Para que por Sentencia Judicial, se ordene sacar a pública subasta la garantía real otorgada en hipoteca, en caso de que la parte demandada no efectúe en forma voluntaria, el pago al que sea condenada, previos los trámites de ley correspondientes.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del juzgado, y previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción o en su caso, designen una dirección de correo electrónico, para que en éste se le practiquen dichas notificaciones, bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones a su parte que deban realizarse personalmente, se harán por lista de acuerdos, de conformidad con los Artículos 105 y 106 del Código de Procedimientos Civiles.

Emplazamiento que se les hace en términos del Artículo 114 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 1466/2011.

Aguascalientes, Ags., a 2 de abril de 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.

(B 147118)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSÉ MANUEL DE LUNA DE LUNA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dos de febrero de dos mil trece. Siendo sus padres DANIEL DE LUNA MARTÍNEZ y ALEJANDRA DE LUNA MARCIAL.

Convóquense personas crean se derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 0349/2013.

Aguascalientes, Ags., 9 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

(B 151053)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

LUIS ARAIZA AGUILERA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día ocho de septiembre de dos mil nueve, siendo sus padres LUIS ARAIZA RODRÍGUEZ y MA. CONCEPCIÓN AGUILERA DE ARAIZA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presenatrse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0541/2011.

Aguascalientes, Ags., a ocho de mayo de dos mil trece.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.
(A-385821)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

JAVIER DÍAZ URZÚA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día dos de abril de dos mil diez, siendo sus padres: ALBERTO DÍAZ TABAREZ y RAQUEL URZÚA DÍAZ.- Convóquense personas crean se derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1538/2011.

Aguascalientes, Ags., a 8 de diciembre de 2011.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA.
(A-386469)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

MA. DEL CARMEN VALDIVIA MORENO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día dos de octubre de dos mil doce y MA. GUADALUPE VALDIVIA MOERNO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día cinco de abril de dos mil diez, siendo sus padres PABLO VALDIVIA VILLALOBOS y JOSEFINA MORENO FERNÁNDEZ.

Convóquense personas crean se derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este

Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0177/2013.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
(B-148584)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

MANUEL RODRÍGUEZ ZAMARRIPA, quien falleció en México, Distrito Federal, el día veintiuno de octubre de dos mil once, siendo sus padres PORFIRIO RODRÍGUEZ PLASCENCIA y ANTONIA ZAMARRIPA DELGADO.

Convóquense personas crean se derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 151/2013.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 6 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA AUXILIAR DE ACUERDOS,
LIS. ROSA BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
(A-387712)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARÍA MERCEDES ESTRADA ÁVILA, falleció en la ciudad de Juan Aldama, Zacatecas, el día veinte de diciembre del dos mil uno. Siendo sus padres J. MARCOS ESTRADA RODRÍGUEZ y AURELIA ÁVILA CORTÉS.

Convóquense personas crean se derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0763/2011.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 8 de agosto de 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JANET ROMO ZARAGOZA.
(A-388209)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

C.C. MA. CECILIA FLORES FRAUSTO y SERGIO ROBLEDO SANTOYO:

BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le demanda por el pago y cumplimiento de las prestaciones siguientes:

A) Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho del poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que ésta última no efectuó puntualmente los pagos para cubrir las amortizaciones pactadas en el Contrato base de la acción y demás liquidaciones a su cargo, en términos de la cláusula vigésima del mismo, así por las demás causales que incurrió, a las que se hará referencia en los hechos de la demanda.

B) Por el pago de la cantidad de \$ 487,933.98 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), por concepto de suerte principal que corresponde al capital dispuesto y no pagado por la parte demandada de conformidad con las cláusulas primera y segunda del contrato base de la acción para destinarla al pago del crédito relacionado en el contrato de apertura de crédito base de la acción y que no ha sido liquidado a la fecha a la representada.

C) El pago de la cantidad de \$ 19,297.13 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios generados de diciembre del dos mil diez a marzo del año en curso, conforme lo establece el estado de cuenta anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha.

D) El pago de la cantidad de \$ 95.43 (NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, generados y no pagados de diciembre del dos mil diez a marzo del año que corre, conforme el certificado de adeudos anexo y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de mi imposibilidad temporal de demandarla de manera líquida.

E) El pago de la cantidad de \$ 899.33 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), por concepto de Prima de Seguros generados y no pagados de diciembre del año próximo pasado

a marzo del año dos mil once, conforme el certificado de adeudos anexo y las cantidades que se sigan generando por este concepto hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas décima primera y décima segunda del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de mi imposibilidad temporal de demandarla de manera líquida.

F) Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en virtud de ser el incumplimiento de obligaciones y pago de la parte demandada, la que provoca el ejercicio de las acciones derivadas.

Por medio de estos edictos se le emplaza para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación haga valer lo que a su derecho convenga y salga a la defensa de sus intereses dando contestación a la demanda interpuesta en su contra, asimismo se le informa que las copias de traslado debidamente selladas, autorizadas y cotejadas por la secretaría de este Juzgado, se encuentran a su vista en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de su contenido. Se le previene a la parte demandada para que señale domicilio legal de su parte para oír notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de las listas que se publican en los Estrados de este Juzgado de conformidad con los Artículos 105, 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 0993/2011.

Aguascalientes, Ags., 3 de abril de 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. MARISA MARISOL VIVAR LANDEROS.

(B-149909)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSÉ MANUEL CUÉLLAR y/o JOSÉ MANUEL PÉREZ CUÉLLAR, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de diciembre de dos mil nueve, siendo sus padres M. LORETO CUÉLLAR. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 316/2013.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de mayo de dos mil trece.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ.
(A-387970)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de abril de dos mil doce, siendo sus padres CARLOS RODRÍGUEZ VARGAS y JOSEFINA VÁZQUEZ GUARDADO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 488/2013.

Aguascalientes, Ags., a nueve de mayo de dos mil trece.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ.
(A-386781)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCÓN DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

SAHARA MUÑOZ RUVALCABA, conocida también como SAHARA MUÑOZ RUBALCAVA, falleció el 12 de febrero de 2012, siendo sus padres LUIS MUÑOZ HERNÁNDEZ y LIBRADA RUVALCABA DE LA CRUZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1017/2012.

Rincón de Romos, Ags., a 9 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ
CASTAÑEDA. (B-148848)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO, falleció en esta ciudad, el día catorce de abril de dos mil tres. Siendo sus padres TOMÁS MARTÍNEZ JAIME y MANUELA DELGADO TRUJILLO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1724/2012.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 10 de enero de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
RITA JAQUELINE ESPARZA SOLÍS. (A-388418)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

JUVENTINA MARES RÍOS y/o MA. JUVENTINA MARES falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día nueve de febrero de dos mil ocho, siendo sus padres JOSÉ MARES TORRES y EDUVIGES RÍOS PUGA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convocan a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0409/2013.

Aguascalientes, Ags., a trece de mayo del año dos mil trece.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.
(B-150152)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RICHARTE, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de julio de dos mil doce, siendo sus padres ADOLFO RODRÍGUEZ y MA. DOLORES RICHARTE.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 396/2013.

Aguascalientes, Ags., a nueve de mayo de dos mil trece.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ.
(B-149802)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCÓN DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARCELINA LÓPEZ PUGA, falleció el día 19 de octubre del 2005, siendo sus padres PABLO LÓPEZ VITAL y BERNARDINA PUGA DE SANTIAGO, convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1182/2011.

Rincón de Romos, Ags., a 18 de abril del 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ
CASTAÑEDA. (A 389911)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ CARRILLO VIUDA DE GONZÁLEZ y/o MA. DEL REFUGIO MARTÍNEZ CARRILLO VIUDA DE GONZÁLEZ:

MARÍA GUADLUPE DELGADO CARDONA, LUIS VICENTE DELGADO CARDONA, AGAPITO DELGADO CARDONA, GLORIA MARÍA DELGADO CARDONA, PATRICIA DELGADO CARDONA, SILVIA DELGADO CARDONA, ROBERTO DELGADO CARDONA, ROCÍO ELIZABETH DELGADO CARDONA, BLANCA ANGÉLICA DELGADO CARDONA, MAGDALENA DELGADO CARDONA, CÉSAR ALEJANDRO DELGADO CARDONA y ROBERTO DELGADO CARDONA, todos por conducto de VICENTE DELGADO TORRES, le demandan en la vía ÚNICA CIVIL las prestaciones que se señalan en los siguientes apartados:

a).- Para que por sentencia firme, su Señoría declare que mis representados han dado cabal y fiel cumplimiento de pago al contrato de compraventa, celebrado con la parte demandada, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Álvaro Obregón números 430 y 432, de la Zona Centro de esta ciudad capital de Aguascalientes, tal y como se demuestra con los documentos originales que se anexan al presente escrito, cuyo inmueble se identifica con el número de lote, manzana y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Los cuales forman una unidad, a los que corresponden los números cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y dos, de la calle Álvaro Obregón, con superficie total de UN MIL SETECIENTOS CINCO METROS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, vende el linderio de Poniente a Oriente, en línea inclinada hacia el Sureste, mide veinte metros y cuarenta centímetros, lindando con la calle Vasco de Gama;

Al SUR, en veinte metros y veinte centímetros, con la calle Álvaro Obregón;

Al ORIENTE, en setenta y cuatro metros y noventa centímetros, con propiedad de los señores Antonio Franco y herederos del Padre Castillo; y

Al PONIENTE, bajando el linderio de Norte a sur, en línea inclinada hacia el Sureste mide siete metros y treinta y cuatro centímetros, baja hacia el Sur, en setenta y cinco metros y sesenta centímetros, lindando con estas partes con propiedad del señor César Alberto González.

b).- Considerando el punto anterior, y como consecuencia de haber cumplido con el pago, se ordene la CANCELACIÓN de la reserva de dominio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud que el suscrito en representación de mis menores hijos di cabal cumplimiento con la obligación de pago, tal y como lo demostraré con los documentos originales que se anexan al presente escrito, dicha reserva de dominio se encuentra inscrita a favor de

la C. MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ CARRILLO VIUDA DE GONZÁLEZ, según escritura pública NÚMERO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA, del VOLUMEN CCVII de fecha 30 de noviembre de 1978, tirada ante la presencia del LICENCIADO JOAQUÍN CRUZ RAMÍREZ, Notario Público número 6, e inscrita bajo el número 7, a fojas 33, del libro 394, de la Sección Primera del Municipio de Aguascalientes, de fecha 22 de octubre de 1980.

c).- Para que una vez probada la acción ejercitada en el presente juicio se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se sirva cancelar la reserva de dominio a favor de la C. MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ CARRILLO VIUDA DE GONZÁLEZ, también conocida con el nombre de MA. DEL REFUGIO MARTÍNEZ CARRILLO VIUDA DE GONZÁLEZ, respecto del inmueble descrito en el punto 1 y propiedad de mis poderdantes MARÍA GUADALUPE, LUIS VICENTE, AGAPITO, GLORIA MARÍA, PATRICIA, SILVIA, ROBERTO, ROCÍO ELIZABETH, BLANCA ANGÉLICA, MAGDALENA Y CÉSAR ALEJANDRO todos de apellidos DELGADO CARDONA.

d).- Se condene a la parte demandada al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Se le emplaza para que conteste la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera y última publicación de los edictos ordenados, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado para que se imponga de su contenido.- Se previene asimismo a la parte demandada para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones personales que deban hacérsele serán en la lista de acuerdos del juzgado; de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 105, 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 0390/2011.

Aguascalientes, Ags., a 6 de febrero de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE
GARCÍA.

15 en 15 (B 146834)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ RAMÍREZ, falleció en esta ciudad, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Siendo sus padres TEODORO MÉNDEZ y EDUVIGES RAMÍREZ. Convóquense personas creáense derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 0608/2012.

Aguascalientes, Ags., a 10 de agosto de 2012.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA.
(B 133637)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JESÚS MARÍA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

MA. CONSUELO DE LA CRUZ DE LUNA y/o MARÍA CONSUELO DE LA CRUZ DE LUNA y/o CONSUELO DE LA CRUZ DE LUNA, nació el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Siendo sus padres MARGARITO DE LA CRUZ MARTÍNEZ y MA. JESÚS DE LUNA ESQUIVEL, falleció el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.

Convóquense personas que se crean con derecho en el intestado de dicha persona, quienes deberán presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos de la herencia y hacer el nombramiento de albacea, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0844/2012.

Jesús María, Aguascalientes, a 19 de abril de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. VERÓNICA ANTONIA AGUIRRE AGUAYO.
(B-146804)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCÓN DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

MARÍA CRUZ BRIANO CASTILLO y/o MA. CRUZ BRIANO CASTILLO y/o MA. CRUZ BRIANO, quien falleció el día 25 de enero de 1999, siendo sus padres BERNARDO BRIANO GÓMEZ y MA. DEL CARMEN CASTILLO. Convóquense a personas se crean con derecho al intestado de dicha personas presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 842/2012.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 19 de marzo de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ
CASTAÑEDA.
(B-146805)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

ADOLFO FELIPE ARAUJO:

YOLANDA SILVA NAVARRO, le demanda en el Juicio Único Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que mantiene unida a la actora con ADOLFO FELIPE ARAUJO. B).- Por el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Emplácese a la demandada, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de

este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de la publicación de la lista de acuerdos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 105 párrafo tercero, 115 y 119 del Código de Procedimiento Civiles del Estado.- Expediente número 1192/2011.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de marzo del año dos mil doce.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ.
(A-383528)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

JAYME HUMBERTO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y/o JAIME HUMBERTO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día uno de febrero de dos mil doce, siendo sus padres FRANCISCO RODRÍGUEZ y MA. DE JESÚS GUTIÉRREZ.

Se hacer saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 134/2013.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dos de abril de dos mil trece.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ.
(B-147421)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

JUANA REYES LÓPEZ, también fue conocida como JUANA REYES LÓPEZ, JUANA DELIA REYES LÓPEZ y DELIA REYES LÓPEZ, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de julio de dos mil seis, siendo sus padres ANTONIO REYES LÓPEZ y FLORENCIA LÓPEZ ENRÍQUEZ.

Convóquense personas creánsen derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 179/2013.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo de 2013.

LA C. SECRETARIA AUXILIAR DE ACUERDOS,
LIC. ROSA BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
(B-147880)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1099/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de ROSA GARCÍA VILLA rematarse en el local de este Juzgado a las trece horas del día treinta de mayo de dos mil trece, el siguiente bien:

1.- Los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto del inmueble lote diecinueve de la fracción de terreno Los Macías, denominado El Universal, manzana uno, de la colonia Carlos Macías Arellano, inscrito bajo el número 51, libro 1929, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 20.00 metros con lote 18; al SUR, en 20.00 metros con lote 20; al ORIENTE, en 6.00 metros con calle A; al PONIENTE, en 6.00 metros, con lote 3.- Postura legal la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Se cita a CARLOS VELÁZQUEZ MORALES para que si a su interés conviene comparezca a la presente audiencia de remate.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de abril de dos mil trece.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESÚS ARIAS PACHECO.
(B-147701)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

MA. OLIMPIDA PINEDA RAMÍREZ también conocida como MARÍA OLIMPIA PINEDA RAMÍREZ.

CÉSAR RUBÉN MORALES MACÍAS, demanda en la VÍA ÚNICO CIVIL por las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme y definitiva se declare que se han cumplido los requisitos que establece la ley y por lo tanto se ha consumado la prescripción positiva y por ende, el suscrito me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en la calle Pozo de Mercurio, número 105, del Fraccionamiento Pozo Bravo de esta ciudad de Aguascalientes, bien inmueble con las siguientes colindancias y datos de identificación:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Pozo Bravo, calle Pozo de Mercurio número 105, manzana 5, lote 7, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, colindancias:

Al NORTE, en seis metros con calle de su ubicación;

Al SUR, con seis metros con el lote treinta y siete;

Al ORIENTE, con quince metros con lote ocho;

Al PONIENTE, con quince metros con lote seis.

Inmueble registrado bajo el número 0013 del libro 03008 de la Sección I (primera) del Municipio de Aguascalientes.

B).- para que por sentencia firme se condene a los demandados al pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine.

Se les notifica y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se haga, dé contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones si a sus intereses conviene, previniéndoseles para que señalen domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones se les harán por estrados a este juzgado, lo anterior de conformidad a lo señalado por los Artículos 105 y 106 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Expediente número 2041/2012.

Aguascalientes, Ags., a 4 de marzo del 2013.

LA C. SECRETARIA,

LIC. XÓCHITL LÓPEZ PÉREZ. (A 384738)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

JOSÉ GUADALUPE TREJO ZAPATA:

MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ AZÚA, le demanda en la Vía única Civil sobre la disolución del vínculo matrimonial que los une; los Alimentos Provisionales y Definitivo para la promovente y su menor hija BRENDA YADIRA TREJO PÉREZ; la Pérdida de la Patria Potestad y la custodia de su menor hija BRENDA YADIRA TREJO PÉREZ; y por el pago de gastos y costas que se occasionen por la tramitación del presente juicio, así como por la liquidación de la Sociedad Conyugal.

Emplácesele para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará en las listas de este juzgado.

Expediente número 0647/2012.

Aguascalientes, Ags., a 16 de abril de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. CLAUDIA ISABEL SÁNCHEZ RANGEL.

(A 385344)

VITALIZADORA GUZMÁN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2013

ACTIVO

Bancos	\$ 1,638
Suma Activo	1,638

PASIVO

Acreedores Diversos	0
Suma Pasivo	0

CAPITAL

Accionistas en liquidación	1,638
Suma Pasivo y Capital	1,638

Este balance se publica para cumplir con lo establecido en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Aguascalientes, Ags., a 30 de abril de 2013.

VITALIZADORA GUZMÁN DEL CENTRO, S.A. de C.V.

José Francisco Guzmán Bosque,

Liquidador.

3-3(A 385156)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

GABRIELA DELGADO PEDROZA:

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES le demanda en la VÍA ÚNICO CIVIL por las siguientes prestaciones:

A.- Por la rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con el adquirente en fecha 28 de agosto de 2006 por el cual el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES vendió a los C. JULIÁN MEJÍA MARTÍNEZ y GABRIELA DELGADO PEDROZA, el lote con servicios y la unidad básica de vivienda sobre él edificada, en el lote 17 de la supermanzana número 2, que corresponde al domicilio ubicado en calle Paseo de la Biznaga número 103, interior 17, Andador Tercero del condominio horizontal Agave, en el Fraccionamiento Valle de los Cactus, del Municipio de Aguascalientes.

Actualmente correspondiente al inmueble ubicado en el condominio horizontal Agave, predio número 17, del Fraccionamiento Valle de los Cactus de esta ciudad de Aguascalientes, ya que por resolución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano de fecha 26 de julio de 2007, se autorizó el régimen de condominio que actualmente opera dentro del Fraccionamiento Valle de los Cactus, y según lo acredito con el oficio número 2007 009-4116 expedido por el entonces Secretario de Planeación de Desarrollo Regional, actualmente SEGUOT, mismo que en copia se anexa al presente ocuso.

B.- En consecuencia de lo anterior, por la declaración de que ha operado en este contrato el pacto comisorio expreso estipulado en la Cláusula Décima Quinta del documento base de la acción, que adjunto al presente.

C.- Por la desocupación y entrega del inmueble ubicado en Paseo de la Biznaga, número 103, interior 17, Andador Tercero del condominio horizontal Agave, en el Fraccionamiento Valle de los Cactus en esta ciudad de Aguascalientes.

D.- Por la entrega real y jurídica del inmueble referido con todas las construcciones inherentes en buen estado de uso, libre de todo adeudo por concepto de agua, luz y predial.

E.- Por el pago de las rentas que se hayan generado durante todo el tiempo que los demandados hayan hecho uso del inmueble, que es a partir del 29 de agosto de 2006, según consta en el acta de entrega-recepción, que se acompaña a la presente, hasta que los demandados desocupen y entreguen el inmueble motivo de este juicio, rentas a razón del equivalente a 20 veces el salario mínimo vigente, por cada mes que haya tenido posesión del inmueble y el 1% por concepto de gastos de administración sobre el valor total de la unidad básica de la vivienda, según se acordó en la Cláusula Décima Cuarta, último párrafo del contrato base de la acción.

F.- Por el pago de la cantidad de \$ 3,350.16 (TRES MIL TRESDIENTOS CINCUENTA PESOS 16/100 M.N.) por concepto de pago suministro de agua potable en un periodo de 37.22 meses que los hoy demandados ha dejado de cubrir a mi representado, más las que se sigan generando hasta en tanto no se haga entrega del inmueble, según se expresara en el capítulo de hechos correspondientes.

G.- Por el pago de la cantidad de \$ 2,545.12 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) por concepto de cuota condominal o cuota de mantenimiento que los hoy demandados han dejado de cubrir a mi representado en un periodo de 34.46 meses, así como el interés moratorio respectivo por dicha cantidad y que sea regulada en ejecución de sentencia de conformidad con las Cláusulas Tercera y Décima Segunda, inciso e) del contrato base de la acción y según se expresara a detalle en el Capítulo de Hechos correspondiente.

H.- Por el pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Se le notifica y emplaza para que dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se haga de contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones si a sus intereses conviene, previniéndosele para que señale domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones se le harán por estrados a este juzgado, lo anterior de conformidad a lo señalado por los Artículos 105, 106 y 114 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.- Quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.- Expediente número 0383/2012.

Aguascalientes, Ags., a 28 de febrero del 2013.

LA C. SECRETARIA,
LIC. XÓCHITL LÓPEZ PÉREZ. (S/N)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCÓN DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

Ante este juzgado se presentó SALVADOR DE LUNA VILLALOBOS, denunciando la Sucesión Testamentaria a bienes del de cuius ISIDRO DE LUNA RAMÍREZ, quien falleció el 23 de diciembre de 1997, en Rincón de Romos, Ags., siendo sus padres LIBORIO DE LUNA y FELIPA RAMÍREZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro el término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 0102/2009.

Rincón de Romos, Ags., a 18 de marzo del 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ANA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ. (L 14365)

SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Aviso de reducción del capital

En cumplimiento a las resoluciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y QUINTA aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., celebrada el día 30 de abril de 2012 y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la publicación de reducción de capital social, transcribiéndose al efecto las citadas:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- No existiendo oferta de compra por parte de ningún accionista para adquirir las acciones propiedad del señor RAÚL ROJAS RAMÍREZ, se aprueba efectuar la reducción de capital social de la empresa Servicios de Ingeniería en Medicina del Centro, S.A. de C.V., para reembolsarle la cantidad total de \$ 2'238,562.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de la cual corresponde \$ 454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que amparan 454 acciones serie A y \$ 453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que amparan 453 acciones serie B de su propiedad; más la cantidad de \$ 1'331,562.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de utilidades generadas a la fecha.

SEGUNDA.- No existiendo oferta de compra por parte de ningún accionistas para adquirir las acciones propiedad de la señora SARA RAMÍREZ MITRE, se aprueba efectuar la reducción de capital social de la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para reembolsarle la cantidad total de \$ 677,318.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) de la cual corresponden \$ 137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que amparan 137 acciones serie A y \$ 137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que amparan 137 acciones serie B de su propiedad, más la cantidad de \$ 403,318.47 (CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.) por concepto de utilidades generadas a la fecha.

TERCERA.- No existiendo oferta de compra por parte de ningún accionista para adquirir las acciones propiedad del Ing. MAURICIO COVARRUBIAS RAMÍREZ, se aprueba efectuar la reducción de capital social de la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para reembolsarle la cantidad total de \$ 5'809,118.24 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 24/100 M.N.) de la cual corresponde \$ 1'175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO

SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que amparan 1,175 acciones serie A y \$ 1'175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que amparan 1,175 acciones serie B de su propiedad; más la cantidad de \$ 3'459,118.24 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 24/100 M.N.) por concepto de utilidades generadas a la fecha.

QUINTA.- En virtud del reembolso de acciones, se reduce el capital social en la cantidad de \$ 1'766,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), representativo de 1,766 acciones serie A y en la cantidad de \$ 1'765,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), representativo de 1,765 acciones serie B.

Lic. Mario Alberto Padilla Durón,
Presidente del Consejo de Administración
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

(3-3)15 EN 15 (A-369226)

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.**

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

En el expediente número 1192/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANA MARÍA ORTIZ LÓPEZ en contra de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VELASCO y BLANCA ANGÉLICA ORTIZ LÓPEZ, rematarse en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, el siguiente bien:

Inmueble denominado El Polvo, perteneciente a la Comunidad del Valle de las Delicias, Rincón de Romos, Aguascalientes, inscrito bajo el número 52, libro 90, de la Sección Primera del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, con una superficie total de nueve hectáreas, ocho centiáreas y setenta y cuatro áreas, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 237.50 metros con Ramón Avelar; al SUR, 150.00 metros con Catarino Hernández; al ORIENTE, 523.00 metros con Francisco López Rangel; al PONIENTE, 519.50 metros, comenzando de Sur a Norte, haciendo ángulo la medida con dirección al Norte y dando frente al Poniente 146.00 metros, linda en estos puntos con Antonio Martínez, Ramón Avelar, Luis Gallegos y Santana Villalobos.

Postura legal la cantidad de UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a doce de abril del dos mil trece.

**EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. FELIPE DE JESÚS ARIAS PACHECO.**

(A 385061)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

CLAUDIO HERNÁNDEZ LÓPEZ:

JUANA MARÍA HERNÁNDEZ MELCHOR, le demanda en la Vía Única Civil: A) La disolución del vínculo matrimonial mediante sentencia ejecutoriada de divorcio, en base en lo dispuesto por el Artículo 289 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado. B) La pérdida de todo lo dado, recibido y prometido dentro del matrimonio, lo anterior por lo dispuesto en el Artículo 308 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado. C) Por la disolución del régimen bajo el cual contrajeron matrimonio y que es precisamente el de la sociedad conyugal, lo anterior de fundamento en lo establecido en los Artículos 189, 309 y demás relativos aplicables al Código Civil vigente en el Estado. D) Por la custodia exclusiva de los menores hijos de nombres Isai, Ángel y Jesua de apellidos Hernández Hernández.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en Estrados del Juzgado.

Expediente número 1660/2011.

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2013.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. JENNIFER PÉREZ VARGAS. (B-138531)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

JOAQUÍN ACOSTA CHÁVEZ falleció en AGUAS CALIENTES, el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo sus padres. SALVADOR ACOSTA POSADA y CATALINA CHÁVEZ SALAS.

Convóquense personas creanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 546/2013.

Aguascalientes, Ags., a 17 de mayo de 2013.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA.

(B 153560)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

C. FELIPE DE JESÚS DE LA TORRE CRUZ:

MARTHA MACÍAS RUIZ, a través de su apoderado legal RODOLFO MACÍAS RUIZ le demanda en el Juicio ÚNICO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- Por la pérdida de todo lo dado, recibido y prometido durante el matrimonio.- Emplácese a FELIPE DE JESÚS DE LA TORRE CRUZ, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de la publicación de la lista de acuerdos de este juzgado, de conformidad con los Artículos 105, párrafo tercero, 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 0693/2012.

Aguascalientes, Ags., a trece de mayo del dos mil trece.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VÍCTOR FRANCISCO GARCÍA QUIROZ.

(A 394539)

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Pág.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operaciones de los recursos del Ramo 33.

2

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Recursos ejercidos dentro de las acciones de modernización en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Civil.

8

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria 006-13

10

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

SOPMA. Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 003

13

Otorgamiento de subsidio respecto de pago total del impuesto a la propiedad raíz (predial), de los adeudos generados hasta el año 2013 de las parcelas a regularizarse por mandato vía la comisión para la regularización de la tenencia de tierra (CORETT), de los asentamientos “Cumbres III”, “El Riego” y “Anexo Palomino Dena”

15

Corrección al Programa Temporal de Regularización de Licencias Reglamentadas y Especiales.

18

AVISOS

Judiciales y generales.

19

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 648.00; número suelto \$ 33.00; atrasado \$ 38.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 540.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 757.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.